



**Facultad de Ciencias Empresariales**

**“Contabilidad Ambiental”**

**Alumna: González Bobadilla, Lilian**

**Contador Público**

**Marzo 2018**

## **Dedicatoria**

Dedicado a mi familia, que durante el transcurso de mi carrera estuvieron presentes alentándome a no bajar los brazos.

A mis profesores que me transmitieron los conocimientos y valores de esta hermosa profesión.

A mis compañeros que me ayudaron a enfrentar ocasionales dificultades en ciertas áreas de las materias, brindándome su tiempo y apoyo.

## INDICE

RESUMEN.....	4
INTRODUCCION .....	5
JUSTIFICACION .....	6
OBJETIVOS .....	7
Objetivos General.....	7
Objetivos Específicos .....	7
CAPITULO I.....	8
Marco Teórico.....	8
Contabilidad Ambiental .....	10
Objetivos de la contabilidad ambiental .....	13
Ventajas .....	13
Desventajas.....	14
Origen de la contabilidad ambiental .....	15
Importancia de la contabilidad ambiental .....	15
Contabilidad y Medio Ambiente.....	16
¿Cuál es su finalidad? El porqué de la Contabilidad ambiental. ....	16
CAPITULO II.....	18
La problemática y su relación con la contabilidad.....	18
La contabilidad y la Responsabilidad Social de la empresa.....	18
El Medio Ambiente .....	19
El concepto de Desarrollo Sustentable .....	22
Valoración económica del medio ambiente .....	24
Normas y leyes ambientales.....	28
Normativa a nivel internacional .....	28
La legislación ambiental nacional .....	30
Normas contables. Tratamiento de las cuestiones ambientales .....	47
Norma Internacional de Contabilidad N° 37 (N.I.C. 37).....	47
CONCLUSIONES .....	57
BIBLIOGRAFIA .....	58
ANEXOS .....	60

## **RESUMEN**

La contabilidad ambiental se encarga de estudiar y analizar los procesos de medición, valoración y control de los recursos naturales y del medio ambiente con el fin de contribuir en la contabilidad de las empresas. La contabilidad como toda disciplina originada en la actividad humana ha evolucionado constantemente y reconoce distintos períodos, que se basan en la dimensión social de la actividad económica del hombre. En tal sentido, los sucesivos cambios en las necesidades de la sociedad requieren que las organizaciones midan y difundan sus acciones con los distintos grupos de interés con los cuales se vinculan. Es así como surge el paradigma de la utilidad, como guía para el desarrollo de la disciplina contable y la necesidad de que las organizaciones presenten informes contables que satisfagan estos requerimientos que se fundan en el bien común como dimensión social y comunitaria del bien moral. Tradicionalmente la contabilidad ha contemplado las consecuencias en el patrimonio del ente, entre otros, de hechos y acciones del entorno; también deberían analizarse las consecuencias de las acciones de la organización sobre el entorno ambiental en el que operan, y ello se refleja en la obligación en las que se ven las empresas de integrar las variables medioambientales en sus procesos de gestión.

Nuestra responsabilidad ante la sociedad, producto de nuestra profesión, nos obliga de cierto modo a poseer los conocimientos suficientes para hacer frente a éste problema, a través del reflejo adecuado en los Estados Contables del potencial impacto derivado del incumplimiento de normativas locales o internacionales, brindar conocimiento del problema y de los efectos a la empresa, ofrecer un asesoramiento propicio de posibles alternativas de solución, y primordialmente informar a la sociedad sobre el grado de sacrificio ambiental a la que está expuesta debido a sus actuaciones.

**Palabras Clave: Contabilidad Ambiental, Medio Ambiente, La problemática y su relación con la contabilidad.**

## **INTRODUCCION**

La problemática ambiental se ha convertido en un asunto que involucra prácticamente a todos los componentes de la sociedad contemporánea.

Sin ser un fenómeno nuevo, ha experimentado, por múltiples causas posteriormente mencionadas, un gran desarrollo a partir de la segunda mitad del siglo xx, que cual continua y se profundiza cada vez más, aumentando su día a día su relevancia en los intereses y preocupaciones de las personas, las empresas y los gobiernos.

La falta de conocimiento por parte que dirigen las empresas acerca del proceso de contabilidad ambiental, su definición, su utilidad como herramienta de gestión ambiental con llevan problemas como; la falta de control y vigilancia sobre la utilización de los recursos del medio ambiente, subestimación de los recursos naturales, practicas económicas y políticas irracionales, corrupción, el medio ambiente es tratada como una externalidad más y la falta de responsabilidad social empresarial.

En este trabajo, se considera a la problemática ambiental como un factor actualmente insoslayable al referirse a las cuestiones economía y desarrollo económico en general, con sus consiguientes repercusiones en el aspecto social.

Reconocido el importante grado de vinculación que tienen las cuestiones ambientales con la economía, y en consecuencia con las empresas, surge la necesidad de contar con información referida a dichas cuestiones.

A nivel empresa, el principal sistema de información la contabilidad, debería estar involucrado en la preparación de dicha información.

A través de lo expuesto en este trabajo, se propone que el reconocimiento contable de las cuestiones medio ambientales es perfectamente realizable bajo las normas y los modelos contables actualmente vigente, tanto a nivel nacional como internacional.

## JUSTIFICACION

La contabilidad de las empresas está sufriendo una continua transformación para poder satisfacer estas exigencias de entorno empresarial, que exige a la organización una actuación respetuoso con el medio ambiente, ya que en caso contrario, las empresa pueden perder competitividad e incluso en algunos casos, llegar a desaparecer por falta de una adecuada gestión medio ambiental.

Por medio de estudios realizados se derrumbó la imagen que se poseía de los antiguos habitantes de la Tierra en relación al grado elevado de conciencia y cuidado de la naturaleza. Sólo pocas culturas actuaban de ese modo, demostrando su veneración por la misma. En los inicios de la década del 70', se dio origen al concepto de "Desarrollo Sostenible", reemplazando el término de ecodesarrollo. A pesar de varios conflictos surgidos por la ambigüedad que representaba el mismo, los economistas lograron minimizarlos poniendo énfasis en el refrán "El desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas".

En 1992, 105 países aprobaron la declaración de Río sobre el Medio ambiente y el desarrollo y se comprometieron a integrar los principios de desarrollo sostenible en sus actividades:

- Todo aquel el contamine debe pagar.
- Piensa globalmente, actúa localmente.
- Solidaridad intra- inter generacional
- El medio ambiente es parte de un conjunto sistémico interdependiente.
- Integración.
- Incertidumbre/ Precaución
- Redefinición de la relación sociedad- medio ambiente
- Equilibrio en la gestión ambiental y económica.
- Erradicación de la pobreza/ comercio justo
- No transferencia de impactos.
- Evitar desastres natural
- La auditoría ambiental de sus actividades (consumo de energía)

- El consentimiento del tema ambiental como centro de otros aspectos como ser educación, desarrollo, vivienda, etc.
- Promover acciones para que se implemente la mejor práctica ambiental.
- Ubicar un criterio ambiental como centro de los problemas de planeación, impacto ambiental y otros asuntos.

De ésta manera se dio comienzo a una agenda para ser desarrollada en el siglo XXI la cuál establecía los objetivos y la forma en que serían alcanzados. Dicha agenda (Agenda XXI) abarca objetivos económicos, sociales y ambientales y la eficiencia en el uso de los recursos con el fin de satisfacer las necesidades presentes sin comprometer el bienestar de las futuras.

Éstos objetivos consisten en el progreso social, protección del medio ambiente y crecimiento económico.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivos General**

Identificar los problemas de carácter económico, político, ambiental y social que están ocasionando la problemática ambiental y solucionarlos con la aplicación de la contabilidad ambiental en las empresas.

### **Objetivos Específicos**

- Explicar las series de problemáticas ambientales y la relación con la contabilidad.
- Descubrir que se pueden hallar soluciones en cuanto a la ecología y la economía para controlar el daño causado al medio ambiente.
- Conocer las afectaciones que producen la problemática ambiental.
- Ampliar el método de valoración ambiental más adecuado según el impacto ambiental que se describe en el área valorada.
- Identificar e interpretar las disposiciones legales y normativas sobre medio ambiente.
- Identificar y distinguir la Normativa Internacional del medio ambiente.

## **CAPITULO I**

### **Marco Teórico**

En las últimas décadas se hizo más notorio el impacto negativo que el hombre ha venido produciendo a través de diversas acciones, entre ellas la mala utilización de los recursos naturales, el ejercicio de la actividad industrial, etc., ocasionando de ésta manera catástrofes naturales que atentan contra la extinción de la humanidad. Últimamente se está tomando conciencia de la importancia de la naturaleza para la vida del hombre y cómo ciertos actos de éste contribuyen al deterioro de la misma debido al uso inconsciente e incontrolable del medio ambiente. Por lo cual se viene trabajando sobre ésta problemática buscando mecanismos que impliquen su superación.

Las compañías, como consumidores de recursos naturales, se vieron obligadas a replantear su proceso de producción, tal vez incurriendo en costos nuevos o elaborando nuevas estructuras, surgiendo así el término de Contabilidad ambiental, cuyo objetivo principal es la concientización al empresario de los posibles impactos que podría ocasionar la actividad de su empresa, lo cual se facilitaría si el Estado interviniera haciendo uso de su poder estableciendo normas de orden fiscal, multas, sanciones, etc.

Con la búsqueda de información, se descubrió que en países desarrollados la Contabilidad ya se ha relacionado con aspectos medioambientales, como ser en Alemania, Escocia, España, EEUU, donde temas como éste surgen y diversas organizaciones participan activamente.

En pocos años, en Norteamérica, la contabilidad ambiental ha pasado a tener un rol creciente en la población. Contadores han comenzado a involucrarse más asumiendo esa responsabilidad social por la contaminación y por el cuidado ambiental de las empresas.

Conforme a lo expuesto, puedo decir, que la contabilidad ambiental tiene un futuro importante y no trascendente, para lo cual como profesionales debemos estar preparados e informados de toda materia que se relacione.

Autores que trataron sobre el tema de contabilidad ambiental son:

**Rob Gray (2002):** Este autor ha colocado en el centro a la Contabilidad Social y Ambiental (CSA) y señala: "la preocupación por la contabilidad social y ambiental automáticamente nos fuerza a proponer preguntas básicas acerca de (lo que convencionalmente se entiende por) contabilidad y finanzas, sus fundamentos, sus propósitos, sus supuestos...". Su entusiasmo por el tema contagia y nos dice que la CSA ha sido el principal foco de sus intereses desde que se convirtió en académico. Gray considera que la contabilidad social y ambiental puede influir poderosamente sobre la contabilidad financiera (patrimonial en la Argentina) haciendo que ella brinde una información productiva y moral que ubica el desarrollo sostenible en su mismo centro. Considera que la especialización -este autor se ha concentrado en el tema que nos ocupa- tiene grandes riesgos: no ser comprendidos por los que están en otra corriente. Le otorga mucha importancia a la institución profesional de su país para evitar que la especialización se convierta en compartimentos estancos.

**Carmen Fernández Cuesta (2004):** El desarrollo de la investigación en contabilidad y en otras disciplinas muy diversas (química, biología, ingeniería, etc.), el aumento de la preocupación de los organismos y entidades (económico y técnico) de normalización y la ampliación de la actividad profesional de los contables al ámbito ambiental demandan acordar el lenguaje común e interdisciplinario. La normalización de la contabilidad ambiental contribuye a lograr este acuerdo, siempre y cuando los contables almacenemos un consenso suficientemente amplio acerca del fundamento metodológico y el marco conceptual de esta nueva disciplina de la ciencia contable.

Este objetivo se puede lograr:

- a) definiendo la contabilidad ambiental como categoría de la contabilidad aplicada, cuyo objeto son las relaciones entre una entidad y su medio ambiente;
- b) estableciendo en el ámbito microcontable un marco conceptual para la contabilidad ambiental flexible y adaptable a la información contable a elaborar, basado en:
  - un concepto de entidad que abarque tanto los criterios jurídicos tradicionales como el ciclo de vida de los productos y actividades de la entidad, y
  - un concepto de medio ambiente que tome en consideración el entorno vital de la entidad a lo largo de un determinado período de tiempo.

**Inés García Fronti (2000):** Considerando que la emisión de normas contables vinculadas

con el medio ambiente por parte de distintos organismos que elaboran normas profesionales, con la correspondiente preparación y presentación de información medioambiental que deben efectuar las empresas, se ha consolidado en los últimos años, resulta lógico suponer que la temática medioambiental plantea problemas que requieren en alguna medida de normativa específica.

**Paula D' Onofrio (2003):** La expresión contabilidad social fue utilizada en la década de los 60 en la literatura técnica de Estados Unidos para identificar el cómputo y la exposición del costo-beneficio de la actividad de entes públicos y privados, como lo señala el Dr. William Leslie Chapman. La contabilidad social, como la contabilidad patrimonial, concierne a la recopilación de los hechos o efectos sociales de la actividad empresarial.

### **Contabilidad Ambiental**

La contabilidad ambiental es un área o división de la contabilidad que se encarga de estudiar y analizar los procesos de medición, valoración y control de los recursos naturales y del medio ambiente desde la óptica contable, con el fin de contribuir en la construcción de diversos conceptos que amplíen su campo de acción en la contabilidad de las empresas, para lo cual se utilizan una serie de elementos o instrumentos adecuados que le permitan realizar labores de evaluación y control sobre el grado de sensibilidad o susceptibilidad y de igual forma se presentan las operaciones realizadas por el ente.

La fuerte conexión entre la ecología y la contabilidad, se vio plasmada a través de la problemática medioambiental presentada en las empresas. El objetivo de la Contabilidad de medir, registrar, brindar información fidedigna, informar hechos económicos, aplicado al marco ambiental, demuestra su estrecha vinculación. Por eso, al momento de enfrentar la problemática del creciente deterioro del medio ambiente, no podemos dejar de lado a la Contabilidad, convirtiéndose la misma en imprescindible, ya que intenta satisfacer la necesidad de informar los daños causados al medio ambiente y las acciones preventivas necesarias para evitarlos.

Paula D` Onofrio, en “El balance social y los informes sobre responsabilidad social empresarial” reconoce la influencia de la empresa en la comunidad, ya sea como generadora de empleo o porque influye en el entorno. Es por eso que considera de vital importancia poder contar con información que permita evaluar su desempeño en el ambiente donde opera.

Otros autores sostienen que esta realidad lleva a la sociedad a demandar que las empresas incorporen en su gestión el objetivo de preservación del entorno social y ambiental en el que operan, y ello se refleja en la obligación en la que se ven las empresas de integrar las variables medioambientales en sus procesos de gestión. Se llega por esta vía al establecimiento de sistemas de gestión medioambiental y al establecimiento de políticas medioambientales.

Además, plantean que, derivado de estos sistemas y políticas medioambientales surge la necesidad de establecer sistemas de información medioambiental, tanto para la colaboración en la gestión interna de la compañía como para satisfacer las demandas informativas de agentes sociales externos. Todas estas informaciones y técnicas conformarían la Contabilidad Ambiental.

“La Contabilidad Ambiental es la rama de la Contabilidad Social a través de la cual se intenta dar respuestas a las demandas internas y externas de información relacionadas con los efectos que sobre el entorno tienen las actividades de las empresas”. (Suárez Kimura, 2001, 13)

Luego del análisis de varias definiciones de diversos autores, puedo definir a la Contabilidad ambiental como un proceso que facilita las decisiones directivas en materia ambiental por medio de sistemas, instrumentos, análisis de datos, que le permiten a la empresa comunicar su actuación ambiental a lo largo del tiempo.

Entre sus objetivos primordiales se encuentran:

- ✓ La comunicación y reconocimiento de los efectos negativos medioambientales en la práctica contable convencional.
- ✓ Establecer mecanismos para el cumplimiento de las normas legales.
- ✓ La identificación separada de los costos e ingresos al medio ambiente dentro de los sistemas contables convencionales.
- ✓ Brinda información detallada a la alta dirección para toma de decisiones en la fijación de políticas y estrategias sociales.
- ✓ Permitir mostrar la contribución de la empresa al desarrollo humano del país.
- ✓ Desarrollar nuevos sistemas de información para aprovechar beneficios medioambientales.

- ✓ Permitir racionalizar los recursos sociales con los que cuenta la empresa evaluando la efectividad de dichos recursos.

El logro de éstos objetivos merece la participación y compromiso de todos y cada uno de los grupos de intereses quienes poseen la responsabilidad de ejercer presión ante las esferas del poder.

El desarrollo de los puntos anteriores nos ha servido para dejar en claro la importancia de que las empresas asuman un papel social activo.

Una de las maneras en que las empresas pueden manifestar este compromiso con la sociedad es brindando información sobre todas aquellas actividades que llevan a cabo que, de una forma u otra, tienen un impacto en el medio ambiente. Estos datos son suministrados por fuentes internas (procedentes del sistema contable, del sistema productivo, del sistema de compras, del sistema de relaciones laborales) o por fuentes externas (informes legislativos, científicos, clientes, consumidores, instituciones académicas, etc).

Según el estudio efectuado por la Dra. Luisa Fronti de García, en el Instituto de Investigaciones Contables (1998-2000), en varios países del mundo, las grandes empresas ya incluyen en sus Estados Contables de publicación información sobre diversas cuestiones con implicancia ambiental. Esta información puede aparecer expresada en sus memorias, en las notas a los Estados Contables e, incluso, en el cuerpo principal del informe, por medio de la utilización de determinadas cuentas patrimoniales y de resultados.

En la Argentina algunas empresas han comenzado a imitarlas. Este hecho se ve reflejando en que, en los últimos años, una mayor cantidad de empresas han comenzado a difundir más y mejor información sobre su conducta ambiental. Podemos decir que la información ambiental que los diferentes entes suministran en sus Estados Contables se refieren generalmente a: activos ambientales (bienes de uso ambientales, llave ambiental), pasivos ambientales ciertos, pasivos ambientales contingentes, contingencias ambientales (de ganancia o de pérdida), multas ambientales y costos ambientales, los cuales ser tratados más adelante.

La situación medioambiental de las empresas argentinas, en lo que respecta a la difusión de información se ha ido incrementando en los últimos años. Hace sólo unos años, era imprescindible recurrir a las propias empresas para obtener algún indicio de su

comportamiento ambiental; ya que en aquella época casi ninguna empresa incluía información medioambiental en sus estados contables.

Con el transcurso del tiempo el marco legal ambiental (con su correspondiente reglamentación) que se ha ido construyendo en Argentina y la demanda de los diferentes usuarios por conocer la conducta ambiental de las empresas con las que interactúan, han determinado que cada vez sean más las compañías que incluyen cuestiones medioambientales en sus informes anuales

### **Objetivos de la contabilidad ambiental**

La contabilidad ambiental tiene muchos objetivos pero el principal es:

Estudiar y analizar los procesos de valoración, medición y control de los procesos ambientales desde la óptica contable.

A su vez pretende:

- Mejorar el nivel de comunicación.
- Mejorar las normas de registro y gerenciamiento contable.
- Mejorar la contribución contable a las prácticas de administración del asunto ambiental en las empresas.
- Descontaminar los balances que hoy omiten activos consumidos ambientalmente y que precisan ser mensurados y registrados.

### **Ventajas**

La contabilidad medioambiental tiene muchas ventajas algunas de las cuales se mencionaran a continuación:

- Muchos costos ambientales pueden ser significativamente reducidos, desde cambios en la administración operacional, pasando por inversiones en tecnología limpia, hasta el rediseño de procesos y productos.
- Los costos ambientales se pasan por alto fácilmente si están englobados en gastos generales o dispersos en múltiples rubros.
- Muchas empresas han descubierto que los costos ambientales pueden ser compensados generando ingresos a través de la venta de desechos o subproductos.

- Una mejor administración de los costos ambientales puede redundar en un mejor desempeño ambiental y beneficios significativos para la salud humana.
- La empresa debe establecer políticas en cuanto a la protección del medio ambiente.
- El registro de costos y desempeño ambiental es un apoyo indispensable para el desarrollo y operación de un sistema de gestión ambiental que se ha convertido rápidamente en una necesidad estratégica para las empresas.
- Confeccionar planes y diseñar estructuras para las políticas en acción.
- Sirve para crear una acción gerencial, con gestión y supervisión de los resultados alcanzados.
- Para establecer criterios de cuantificación y medición cuando corresponda.
- Mantener informados en forma permanente a los propietarios, al gobierno y a la comunidad, de los logros alcanzados.
- Los costos ambientales son crecientes como consecuencia de presiones legales y comerciales. Solo un registro apropiado de estos permitirá el control necesario.
- Los estudios de impacto ambiental requieren comprometer medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales negativos. Un adecuado conocimiento de los costos ambientales facilitara la toma de decisiones en la elaboración de proyectos.

Fuera de estos beneficios tangibles podremos enumerar algunos beneficios intangibles:

- Mayor venta por imagen mejorada ambientalmente por empresa o producto.
- Mejor acceso al mercado financiero.
- Patrimonio más atractivo para inversionistas.
- Aprobación más fácil y rápida de proyectos de expansión o cambio por mayor confianza de autoridades y comunidades locales.

### **Desventajas**

- Como la contabilidad medioambiental no es muy conocida y no se suele tomar como obligatoria, generalmente puede ser difícil de aplicar en algunos entes económicos.

## **Origen de la contabilidad ambiental**

Para hacer frente a los problemas de conservación del medio ambiente las empresas cuentan con muchos procedimientos y técnicas de administración, varias de las cuales están directamente relacionadas con las funciones de la contabilidad.

La contabilidad ambiental nace entonces por la necesidad referida a la forma de cuantificar, registrar e informar los daños causados al medio ambiente y las acciones preventivas o correctivas necesarias para evitarlas.

La búsqueda de soluciones al problema medio-ambiental exige a las empresas el conocimiento del problema. Esto implica describir el impacto de hoy sobre el futuro, en términos de conocer, identificar, denominar, mensurar, divulgar, reportar y comunicar. Es entonces aquí donde empieza a relacionarse la ecología con la contabilidad, ya que la ciencia del proceso contable, como ya se sabe, capta, procesa e informa”.

## **Importancia de la contabilidad ambiental**

La importancia de la contabilidad ambiental radica en que la información contable-ambiental es prioritaria para la gestión ambiental, pues no es posible actuar sin guía ni mediciones confiables y oportunas; Además aunque el proceso de asimilación de muchos profesionales sobre la relación ecología y contabilidad ha sido algo difícil, ya que las consideran disciplinas lejanas o disímiles entre sí; Es solo la contabilidad quien puede medir aquellos hechos económico-ambientales que afectan a las empresas para dar una información fidedigna, confiable, oportuna, comprensible, objetiva e íntegra y a partir de ella permitir el diseño de estrategias de prevención o corrección de los mismos.

“El reconocimiento de la importancia de la contabilidad ambiental en los últimos años, ha generado análisis y cuestionamientos: en la contabilidad administrativa constituye un elemento esencial en los sistemas de información de la gestión ambiental; en la contabilidad financiera, el problema más urgente que debe resolver la contabilidad ambiental es el de los pasivos ambientales; de otro lado, debe considerarse la incidencia en las cuentas nacionales. Se hace necesario fijar criterios técnicos para el tratamiento de los ingresos ambientales y la validez del principio de la empresa en marcha en determinadas situaciones. Es responsabilidad de la profesión analizar las nuevas situaciones que se presentan y entrar a definir los criterios técnico-contables para enfrentarlas”.

## **Contabilidad y Medio Ambiente**

Uno de los propósitos de la contabilidad es reflejar en los estados financieros los hechos económicos de las entidades para que la información que se presenta sea oportuna, comprensible, confiable, objetiva e íntegra; por lo tanto, las organizaciones no pueden ser indiferentes a la problemática ambiental y su repercusión en la situación económica y social de los gobiernos y las entidades.

Con la aparición del problema ambiental, a nivel mundial, la contabilidad pasó a ser parte integral en el manejo de dicho problema porque las empresas cuentan con procedimientos y técnicas necesarios para identificar, cuantificar y registrar los daños que se causan al medio ambiente y a través de la Auditoría Ambiental fijar los procedimientos que permitan mejorar las medidas de protección al mismo.

Los países en pleno desarrollo como Alemania, España, Inglaterra, Argentina y Estados Unidos se

han identificado plenamente con el problema ambiental y han abierto las puertas en la información financiera para registrar como costos, del gobierno y de las organizaciones, los daños ambientales que se causen, lo que dio lugar a utilizar términos que se identifican con la contabilidad ambiental como, Contabilidad de gestión ambiental, Contabilidad Ecológica y Contabilidad Medioambiental, entre otros.

Las empresas, deben destinar parte de las inversiones a la mejora y protección del medio ambiente, soportando una serie de costos que serán fáciles de identificar y registrar contablemente en forma separada del resto de costos empresariales.

### **¿Cuál es su finalidad? El porqué de la Contabilidad ambiental.**

La dirección de una empresa posee principalmente tres tipos de motivaciones:

- Razones de gestión interna: Implementación de una gestión ambiental y su posterior control y monitoreo.
- Exigencias legales: La presencia de normativas, sanciones ante el incumplimiento pueden obligar a los directivos a controlar sus riesgos ambientales.
- Presiones de los partícipes: Demandas internas y externas como ser trabajadores, accionistas, clientes, inversores, bancos, aseguradoras, etc.

Es primordial que la dirección posea conciencia de la importancia de contar con un sistema de información de la contabilidad financiera. El mismo puede aportar información sobre los siguientes aspectos que contribuyen al logro de los objetivos:

Conocer si la empresa cumple o no con la legislación ambiental vigente.

- Proporcionar información para toma de decisiones gerenciales y fijación de políticas.
- Comprobar la evolución de la actuación ambiental de la empresa a través del tiempo e identificar tendencias.
- Detectar áreas críticas y aspectos ambientales significativos.
- Identificar oportunidades que permitan la obtención de beneficios ambientales.
- Conocer si se ha logrado el cumplimiento de los objetivos ambientales fijados.
- Identificar oportunidades que permitan la obtención de ventajas competitivas.
- Obtención de información para hacer frente a los requerimientos de los partícipes.

Cuando hacemos referencia a los partícipes, incluimos a todos aquellos que de una manera u otra están involucrados en la vida de la empresa. Como ser los directivos, los trabajadores, los accionistas, los clientes, proveedores, inversores, bancos, vecinos, administraciones públicas, organizaciones ecologistas, etc. Cada partícipe posee un interés específico con relación a la actuación ambiental de la empresa que no implica la coincidencia con los intereses de la dirección de la compañía.

La empresa puede conocer los intereses de cada partícipe a través de la realización de reuniones, realización de encuestas, realización de estudios de mercado, análisis de la legislación, comunicaciones directas con los vecinos, obtención de información a partir de los medios de comunicación, etc.

Partícipe	Principales intereses
Trabajadores	Garantía de empleo Salarios. Orgullo y sentimiento de dignidad. Salud y seguridad en el lugar de trabajo
Vecinos y comunidad local	Riesgos de salud. Ruidos. Olores. Vertidos a los suelos, agua o aire. Conocimiento de

	la actividad de la empresa. Riesgos de accidente.
Clientes y proveedores	Calidad de los productos. Precios. Seguridad de los productos. Garantía de los productos.
Administraciones públicas	Cumplimiento de la legislación. Accidentes y denuncias. Consumo de recursos. Evidencia de que la empresa cumple sus compromisos ambientales.
Financieros, inversores y accionistas.	Resultados financieros. Información sobre responsabilidades u obligaciones legales y respecto a terceros. Costes ambientales y su gestión. Inversiones ambientales. Ventajas comerciales relacionadas con la Gestión ambiental. Coste del incumplimiento legal.
Organizaciones ecologistas	Información ambiental en el ámbito de la planta y del barrio. Impacto en los ecosistemas. Impacto ambiental del producto o servicio.

## **CAPITULO II**

### **La problemática y su relación con la contabilidad**

#### **La contabilidad y la Responsabilidad Social de la empresa**

Tradicionalmente, las empresas privadas se han caracterizado por tener como objetivo principal la maximización de sus ganancias, sin considerar las consecuencias que tuvieran sus acciones en el entorno donde actuaban. La información contable se ocupaba de los aspectos patrimoniales y económicos de las organizaciones, y reconocía solamente los sucesos cuyas consecuencias patrimoniales pudieran apreciarse de manera inmediata o con un grado de certeza razonable.

Pero en los últimos años se ha producido un cambio significativo: las empresas han comenzado a asumir su responsabilidad social. Esta actitud obedece a múltiples causas, que van desde la toma de conciencia a nivel mundial de la importancia de los problemas medioambientales y el desarrollo de nuevos paradigmas económicos, hasta las exigencias de la sociedad de la sociedad civil, de los consumidores y de los gobiernos, mediante nuevas leyes y regulaciones.

A partir de la evolución que ha tenido la relación empresa-sociedad, existen cada vez más usuarios de información contable que requieren información acerca de los efectos que tienen las actividades de las organizaciones sobre el entorno. Gobierno, inversores, clientes, empleados, sindicatos, ONGs, son algunos de los actores que pueden demandar información acerca del impacto social de las actividades de la organizaciones. La contabilidad debe satisfacer entonces las múltiples demandas de información que requieren los distintos usuarios acerca de cuestiones muy variadas.

Dado que las empresas afectan el entorno en el que actúan, tanto en forma positiva como negativa, es correcto que asuman una responsabilidad por sus acciones. Surge así el concepto de “responsabilidad social” de la empresa.

Asumir dicha responsabilidad con lleva la obligación de informar el impacto de su actividad en el entorno.

Considerando a la contabilidad como el principal sistema de información de la empresa, es necesario que las prácticas contables y de auditoría se adapten para reflejar adecuadamente las nuevas exigencias de información. Es aquí donde aparece la rama de la contabilidad denominada “Contabilidad Social”, la cual se orienta a informar a los usuarios los aspectos vinculados a la responsabilidad social de la empresa, mediante información cualitativa o cualitativa en sus Estados Contables, o bien preparando informes de carácter íntegramente social, como los denominado Balances Sociales.

### **El Medio Ambiente**

Dentro del campo de la contabilidad social, existe una rama diferenciada que es la Contabilidad Ambiental. Se enfoca en una problemática particular, el impacto de la actividad de la empresa en el entorno en el que actúa, que se denomina “Medio Ambiente”. Dado que esta rama de la disciplina tiene un objeto de estudio particular, es importante

definir adecuadamente el concepto de medio ambiente para delimitar el alcance de la Contabilidad Ambiental.

El origen de su nombre, compuesto por dos palabras, es curioso. El 22 de abril de 1972, en Estocolmo, Suecia, se efectuó la primer “Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano”. Existían previamente dos posiciones distintas acerca de cuál era el termino más apropiado para referirse a la temática tratada a la temática tratada, si “medio” o “ambiente”. Dado que ambos términos eran igualmente adecuados y una postura no pudo prevalecer sobre la otra, se resolvió adoptar ambos, y se estableció la denominación “medio ambiente” para referirse a las cuestiones vinculadas al deterioro del planeta a causa de las actividades humanas.

Definir qué se entiende por medio ambiente requiere partir de su sentido original que es el concepto de “ecología”, proveniente de la biología y que se refiere al conjunto de fuerzas que rigen la vida de una especie, cuya existencia depende del equilibrio entre las fuerzas destructivas y los mecanismos regeneradores existentes en su medio, o ecosistema. Ese estado de las cosas, ese equilibrio entre muchas fuerzas que se compensan entre sí, que permite la existencia de una especie se denomina “equilibrio ecológico”

Pero los equilibrios que se establecen en la naturaleza son débiles e inestables. Basta un accidente meteorológico o una acción humana imprudente para que se rompa alguno de esos equilibrios. En el mejor de los casos, el equilibrio se restablece con cierta rapidez luego de que la agresión ha cesado.

Más frecuente es que, ante una agresión, el equilibrio se rompa y luego de cierto tiempo se establezca otro equilibrio distinto sobre las ruinas al anterior, pero más pobre, menos complejo, menos rico en diversidad, pues se produce como consecuencia la destrucción de los elementos originales.

El proceso puede resumirse así: mientras los atentados a un equilibrio natural no alcancen una intensidad y duración tal que modifiquen las relaciones de las fuerzas, el equilibrio original podrá preservarse y recomponerse.

Pero una agresión de una intensidad o duración demasiado grandes, puede provocar la destrucción irreversible de las condiciones originales por alterar la conservación del equilibrio entre las fuerzas.

La introducción del elemento humano y sus características distintas como especie, que le otorgan una capacidad de influencia sobre la naturaleza mayor a cualquier otra especie, agrega una mayor complejidad al estudio del equilibrio de la naturaleza, y se hace necesario ampliar el enfoque del objeto de estudio para incluir en el factor humano. Es así que surge el concepto de medio ambiente, en el cual el concepto básico de ecología estará subyacente, pero cobrarán gran relevancia las cuestiones relativas al factor humano, como la tecnología o la economía, y su influencia en el entorno natural.

Finalmente, se puede definir al medio ambiente como el ámbito global con cuyo contacto se enfrenta al ser humano, y con el que se relaciona mediante procesos de acciones y reacciones recíprocas, que los hombres producen, soportan o controlan; relaciones en las cuales participan todos los elementos naturales y humanos existentes.

La relevancia de las cuestiones ambientales

Definido el medio ambiente, cabe ahora explicar por qué las cuestiones ambientales revisten gran importancia para las actividades humanas, y particularmente para las actividades económicas.

A lo largo de su historia, el hombre ha intentado, el hombre ha intentado independizarse de la naturaleza. Gracias a la ciencia y la técnica, el hombre ha tenido cada vez más posibilidades de influir en ella, transformarla y modelarla de acuerdo a sus necesidades, y su acción sobre la naturaleza determina sus posibilidades de acceso a una vida mejor. Pero aunque históricamente, los conceptos sobre la sociedad y la economía no han considerado adecuadamente la relación del hombre con la naturaleza, se ha llegado a un punto en el que es inevitable reconocer que el hombre está mucho más ligado a la naturaleza de lo que se pensaba, y que no se puede seguir sirviéndose de ella sin analizar las consecuencias de sus acciones.

Se ha debido sepultar definitivamente la visión de la naturaleza como fuente inagotable de riquezas y la de su capacidad limitada de regeneración, para comenzar a analizar si las actividades humanas, tal como se conciben y realizan, son sustentables en el futuro. La utilidad inmediata ya no es el único criterio rector del desarrollo social y económico, sino que se deben considerar los efectos a mediano y largo plazo de las actividades humanas,

porque algunos de ellos pueden resultar, en definitiva, indeseados o perjudiciales para el mismo.

Debe aceptarse que el hombre, aun con el grado de desarrollo que ha logrado, depende en última instancia de la naturaleza para existir, desarrollarse y progresar, pues obtiene de ella elementos indispensables, desde agua potable y combustible hasta elementos químicos para producir medicinas. Parece razonable entonces considerar a la naturaleza como una riqueza que es imprescindible preservar, y que cualquier menoscabo o daño que esta sufra podría significar, un perjuicio para la humanidad.

Los perjuicios ambientales que pueden ocasionar las actividades humanas no deben necesariamente estar relacionados con un daño directo a la naturaleza. También deben considerarse los daños directos a las personas, ya que el concepto de medio ambiente incluye en un mismo plano al componente humano. Así, se considera daño ambiental tanto al desastre ecológico que ocasiona un derrame de petróleo en el mar, como a las enfermedades de las personas que viven cerca de líneas de alta tensión provocadas por la radiación electromagnética.

### **El concepto de Desarrollo Sustentable**

El Desarrollo Sustentable, se ha concebido como fundamento teórico y meteorológico para impulsar un desarrollo económico, y socio-cultural compatible con la preservación del medio ambiente, siendo el termino de Desarrollo un concepto que evoluciona continuamente, al igual que los modelos económicos.

Hasta hace algunas décadas, la actividad económica no tomaba en cuenta las repercusiones que sus acciones tienen en el medio social y físico que los rodea. Es decir, que las actividades económicas han estado desvinculadas del medio natural.

La situación actual ha variado al considerar que el medio ambiente cumple dos funciones trascendentales:

1. Es la fuente fundamental de recursos necesarios para los procesos productivos.
2. Actúa como depósito de desechos y residuos generados en las actividades de producción y consumo.

El término “Desarrollo Sostenible” tuvo sus inicios en la década de los setenta sustituyendo así el término “ecodesarrollo” (Ignacy Sachs, consultor de Naciones Unidas para temas de medio ambiente y desarrollo, 70s). Época en la cual se presentaron conflictos frente al término “sostenible” por la ambigüedad de su significado, razón por la cual, los economistas de la época empobrecieron su importancia dirigiendo su significado a “sostener el desarrollo actual”, tal y como venían entendiendo la comunidad de los economistas.

Después de muchas discusiones frente a esto y tras la aparición de “Informe sobre Nuestro futuro común” (1987-1988) coordinado por Gro Harlem Brundtland en el marco de las Naciones Unidas, se avanzó elaborar el concepto de “desarrollo sostenible” entendiendo por tal: “el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas”.

Dentro del esquema de desarrollo sostenible confluyen dos formas de pensar, una de rentabilidad económica y otra que promueve una transformación social del mundo. En la primera forma de pensar no se concibe el mundo con otro sistema económico diferente al actual, ya que para los economistas tradicionales el término desarrollo va ligado al crecimiento, se trata de un desarrollo económico. Por otro lado, el segundo enfoque es más social e integrador donde se incorporan tres dimensiones:

- Progreso social: reconocieron las necesidades de la población.
- Protección del medio ambiente: utilizando los recursos de forma racional.
- Mantener niveles altos y estables de crecimiento económico.

El paradigma del desarrollo sustentable exige que, al momento de tomar cualquier decisión que afecte el desenvolvimiento de la comunidad, las variables económicas estén acompañadas por las variables sociales y ambientales. Se deben tener en cuenta la irreversibilidad de los efectos de las decisiones actuales y las consecuencias dañosas para el medio ambiente producto de la acción humanas. Es una cuestión fundamental el prevenir los efectos negativos de las acciones humanas que hacen al desarrollo económico.

Se sabe que el costo de producir cualquier un bien o servicio es una mezcla del costo de todos los factores productivos que este requiere. No obstante, algunos de ellos se

valoran con precio que significa un costo para quien lo utiliza, mientras que otros los recursos del medio ambiente, no cuentan con tal mecanismo.

Por tanto, dentro del enfoque del desarrollo sustentable se depende que el mercado de bienes y servicios en los sistemas económicos actuales no refleje el verdadero valor de los recursos que han sido empleados para su producción; al no contemplar el costo de la utilización del medio ambiente. Así, el libre acceso a los recursos ambientales es el causante del abuso en su uso, ya que poseen un costo nulo.

### **Valoración económica del medio ambiente**

Las economías clásicas de libre mercado desalientan la protección del medio ambiente fundamentalmente porque muchos de los recursos medioambientales no son de propiedad privada, y su utilización no tiene costo. Ni los consumidores tienen que pagar un precio por ellos, ni los productores incurren en costos al utilizarlos como insumos.

Es indiscutible que bajo el sistema económico actual, no resulta ilógico incluir al medio natural y sus recursos renovables y no renovables dentro del juego del mercado; pues su aprovechamiento, al representar para los actores económicos un costo, e incluso una posibilidad de ganancias económicas al ser aprovechados de manera sustentable, deberían teóricamente ser utilizado sin llegar a su extinción total, por lo menos a largo plazo. Todo esto, teniendo en cuenta las limitaciones y gran número de supuestos en los que se cimienta la valoración económica del medio ambiente.

El desarrollo sustentable requiere que el medio ambiente no sea un bien libre, sino que sea susceptible de una valoración adecuada, que permita reconocer el valor económico total de un recurso natural, e incluya no solo valores directos e indirectos presentes, sino también los valores futuros derivados de su valor de uso y de no uso. Dicha asignación de valor permitirá que quienes utilicen los recursos ambientales incurran en un costo, el cual podrá ser conocido contablemente y tendrá influencia en los procesos de decisiones económicas.

Es una realidad que el valor de recursos medioambientales como los paisajes naturales, la atmósfera, o los ecosistemas inalterados son de dificultosa medición. La variedad y complejidad de los recursos ambientales es tan alta que no son íntegramente susceptibles de valoración en términos monetarios, y difícilmente sean

homogeneizables en la misma unidad que los bienes económicos tradicionales, lo que hace difícil determinar un precio que regule su utilización. No obstante, el acercamiento a dicho valor, resulta ser un primer paso a un desarrollo sustentable de las comunidades humanas bajo los parámetros de un libre mercado.

Por ello, aunque la valoración económica del medio ambiente no sea la respuesta última a los procesos de degradación y sobreexplotación de la naturaleza, es una herramienta útil y complementaria en la formulación de políticas tendientes a lograr el desarrollo sustentable. A través de ella, se pueden crear incentivos a la utilización equilibrada de los recursos ambientales, favoreciendo la conservación de los mismos y desincentivando la depredación y el daño ambiental.

En otras palabras, las decisiones empresariales y políticas tenderían al manejo sustentable de los recursos naturales, al asociar la mala utilización de estos con costos potenciales que es necesario minimizar, y a la vez crear una potencialidad de ganancias económicas, que mal manejadas se extinguirían con rapidez.

La valorización de los recursos ambientales debe realizarse en un contexto estratégico definido, que supere la visión puramente mercantilista y cortoplacista, y contemple los objetivos de agotamiento, daño, preservación y utilización adecuada, para asegurar que los beneficios derivados de los recursos ambientales alcancen a la mayor cantidad de destinatarios, presentes y futuros.

Puntualizando, la valoración es importante en la búsqueda de un desarrollo sustentable, debido a que en términos económicos el usuario de los recursos naturales tenderá a no tratarlo como un bien gratuito; esto debido, a que su objetivo será el mantenimiento del flujo de beneficios provenientes de los bienes y servicios proveídos por ellos. En otras palabras, el usuario racional de estos recursos tenderá a prevenir la depreciación innecesaria del patrimonio internalizado en la contabilidad empresarial y nacional (Tietenberg, 1988).

Los gobiernos como creadores de marcos para lograr el desarrollo sostenible.

Los gobiernos juegan un papel importante en la creación y divulgación de estrategias y políticas sociales para la construcción de una sociedad consciente e informada de las nuevas tendencias de desarrollo. El estado es el actor mejor posicionado para instalar la

el tema en la agenda de la sociedad, desarrollando políticas de estado tendientes a internalizar el modelo del desarrollo sustentable, y lograr avances teóricos e incorporar practicas racionales con los que construir nuevos paradigmas. Sobre ellos se podrán estructurar los sistemas económicos y sociales que solucionen los problemas actuales, involucrando el tema medioambiental.

A partir de los poderes que las sociedades han logrado a los gobiernos, estos como autoridad tienen la capacidad de establecer las normas de orden regulatorio, económicas, fiscales y penales, que promuevan la mejor utilización de los recursos naturales. Es de vital importancia la creación de incentivos a las empresas para que contribuyan al cuidado y preservación de la naturaleza y de igual manera presionando a aquellas que aún no se han concientizado de la situación imponiendo multas y sanciones por la mala utilización de estos.

Dado que los recursos ambientales generalmente no son de propiedad privada pero si de propiedad pública, el estado debe intervenir propiciando la participación de los diversos actores con intereses en el problema, para establecer y ejecutar políticas generales de desarrollo sustentable, armonizando las necesidades y urgencias actuales con los objetivos deseables de largo plazo.

#### El Desarrollo Sustentable y la necesidad de información económica ambiental

Es hecho que, al desconocer totalmente el aspecto ambiental en las cuentas transnacionales, nacionales y empresariales, se tiende a desconocer este aspecto de vital importancia para el desarrollo humano.

La carencia de información ambiental en la información económica introduce un sesgo que influye en las decisiones económicas basadas en dicha información, tanto a nivel macroeconómico como a nivel empresarial. Se impide el estudio de las implicancias ambientales de las actividades económicas, dificulta la elaboración de políticas adecuadas tendientes a avanzar hacia el desarrollo sustentable, y favorece la realización de actividades perjudiciales para el medioambiente. Al no incluir al medio ambiente en la economía, los actores económicos, sociales y políticos tienden a ignorarlo.

En el marco actual economía de mercado, el desarrollo de políticas ambientales a nivel país, que establezcan objetivos estratégicos de utilización y preservación de los recursos

medioambientales, combinando instrumentos de mercado con acciones preventivas y restauradoras, requiere de instrumentos contables que permitan el diseño de las actuaciones y la evaluación de sus resultados en cuanto a equilibrio ambiental.

Desde un enfoque macroeconómico, la Contabilidad Ambiental es una herramienta importante para entender el papel que juega el ambiente natural en la economía nacional.

Las cuentas ambientales debieran proporcionar datos que resalten tanto la contribución de los recursos naturales al bienestar económico como los costos impuestos por la contaminación o el agotamiento de estos.

Actualmente, los Sistema de Cuentas Nacionales (SCN)- conjunto de cuentas de los gobiernos de cada país recopilan en forma periódica para registrar la actividad de sus economías, utilizando un formato estándar desarrollado por la División de Estadística de las Naciones Unidas (UNSTAT)- ignoran el afecto de la actividad económica en el medio ambiente y la función que este tiene, como suministrador de recursos y en la absorción de emisiones y desechos. No tienen en cuenta la degradación o la preservación del medio natural.

Actualmente se debaten distintos asuntos tendientes a modificar el SCN, debido que la integración del medioambiente en la economía requiere la elaboración de contabilidades que reflejen no solo el crecimiento económico, sino también el uso y deterioro de los recursos naturales.

La cuestión de la valoración económica del medio ambiente requiere la construcción de un sistema de cuentas ambientales nacionales, lo cual se constituiría en “una herramienta de conocimiento, organización y sistematización de la información ambiental existente en los países”; posibilitando un desarrollo sustentable de la economía, a través de la búsqueda de saldos positivos en la contabilidad referente a dichos recursos.

Es importante resaltar que, para lograr la integración de los recursos naturales a las cuentas nacionales, primero habría que incluirlos dentro de las cuentas empresariales, de manera tal que los recursos del medio ambiente natural no tenidos en cuenta se inserten en sus sistemas de gestión económica.

## **Normas y leyes ambientales**

### **Normativa a nivel internacional**

El aumento de la importancia de la problemática medioambiental en la agenda internacional demuestra la creciente importancia del tema y permite esperar una creciente influencia de dicha materia en múltiples aspectos de las sociedades contemporáneas, pero muy especialmente en el área económica, social y político-legal.

Para ilustrarlo, basta con analizar brevemente las cuestiones tratadas en reuniones internacionales que abordaron la problemática medioambiental.

#### **La conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Humano**

El 22 de abril de 1972, en Estocolmo, Suecia, se efectuó la primer “conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano”. En dicho congreso se dio un “alerta a la humanidad sobre la ecología” y tiempo después se instituyó el 22 de abril como “Día Internacional de la tierra” en conmemoración de dicho congreso.

Esta conferencia logró que apareciera en escena la necesidad de conservación de los recursos naturales, y en especial, la preservación de los ecosistemas naturales.

#### **La Declaración del Rio de Janeiro**

En 1992, 105 países se dieron cita en lo que se denominó la “Cumbre de Rio”, en donde aprobaron la declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y se comprometieron a integrar los principios de desarrollo sostenible en sus actividades:

- Quien contamina paga. Internalización de costes
- Piensa globalmente, actúa localmente
- Solidaridad intra-generacional e inter-generacional
- El medio ambiente es parte de un conjunto sistemático interdependiente
- Incertidumbre/precaución
- Redefinición de la relación sociedad-medio ambiente
- Equilibrio en la gestión ambiental y económica
- Erradicación de la pobreza/comercio justo
- No transferencia de impactos

- Evitar desastres naturales

De esta forma se dio origen a una agenda para ser desarrollada en el siglo XXI, (denominada Programa XXI) en la cual se establecen objetivos, de forma muy definida del por qué, el cómo y con que se deben alcanzar.

La Agenda XXI, abarca objetivos económicos, sociales y ambientales dentro de un marco de responsabilidad social que garantice el manejo prudente y eficiente de los recursos naturales con miras a satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer el bienestar de las futuras.

Como producto de la Cumbre se institucionalizaron conceptos integrales tales como:

- Uso responsable de recursos renovables
- Uso de recursos renovables por debajo de la tasa de renovación
- Biodiversidad como valor intrínseco
- Capacidad de cargar
- Integración de la gestión económica, ambiental y social
- Calidad de vida/supervivencia
- Desmaterialización de la economía
- Ordenación del territorio
- Consumo ambiental
- Participación ciudadana

### La Convención Marco sobre Cambio Climático

La convención Marco sobre el Cambio Climático (CMNUCC) fue realizada en Nueva York el 9 de mayo 1992 y entro en vigor el 21 de marzo de 1994. Permite, entre otras cosas, reforzar la conciencia pública, a escala mundial, de los problemas relacionados con el cambio climático.

Su objetivo consistió en lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmosfera a un nivel que impida interferencias antropogenas peligrosas en el sistema climático y en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurando que la

producción de alimentos no se vea amenazada y permitiendo que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible. (art. 2 CMNUCC)

La Republica Argentina aprobó la convención de la ONU sobre Cambio Climático, mediante el dictado de la ley 24.295 en el año 1993.

El Protocolo de Kyoto

En 1997, en una nueva reunión internacional conocida como Protocolo de Kyoto, los gobiernos acordaron incorporar una adición al tratado, que cuenta con medidas más energéticas y jurídicamente vinculantes.

### **La legislación ambiental nacional**

Al igual que en los demás países, la legislación ambiental nacional ha tenido un gran avance hacia finales del siglo XX. Pero la problemática ambiental ha estado presente desde el nacimiento mismo de nuestro país. Muestra de ello es la cuestión suscitada con los saladeros en el siglo XIX.

Un caso pionero: los saladeros

En nuestro país ocurrió, a principios del siglo XIX, un hecho pionero de la legislación ambiental.

El 30 de mayo de 1822 se dictó una ley que disponía que los saladeros de Riachuelo no operasen más y se retiraran a una legua de la ciudad.

Los saladeros son los padres de los frigoríficos. Recibían mucha hacienda. La mataban, la trozaban, la salaban para conservarla más tiempo, la almacenaban y surtían a las carnicerías y a la población. También exportaban los productos a otras provincias y países.

Pero, por otro lado, los olores de los desperdicios eran fétidos. La sangre se descomponía, si se enterraban los desechos había que abonar mucho tiempo la tierra y tratarla, con elevado costo, para que volviese a ser fértil; se arrojaban restos de ganado y una mezcla de grasa y sangre al Riachuelo, cuyas aguas se perjudicaron, degradación que con los años se acentuaría. Lo cierto es que los saladeros se trasladaron más lejos, a

la zona que hoy se llama Barracas, que tenía su propia Riachuelo, y allí siguieron haciendo lo mismo.

Con el continuo avance de la ciudad, empezaron las protestas. Un Juez de Paz inspecciono los saladeros en 1867 y emitió un informe muy claro. Los olores del ambiente eran nauseabundos, los despojos de los animales atraían enjambres de insectos y gusanos, lo que se enterraba no se abonada y hacia inservible la tierra, y por día se tiraban unos mil toneles con sangre y grasa al Riachuelo de las Barracas.

Tras una consulta al Consejo de Higiene de entonces, y otra a la Universidad, el gobierno dispuso que se suspenderían las faenas si no cumplían en cierto plazo con algunas condiciones, que, según la Universidad, no remediaban el asunto, pero atenuaban mucho las malas consecuencias. Al vencer el plazo, los saladeros pidieron prórroga, al igual que sucede hoy en todos los órdenes. Concedida, y vendido el nuevo plazo sin novedades, el gobierno decreto la prohibición de faenar.

Después de algunos forcejeos, porque, como consecuencias, la ciudad quedaba sin provisión de carne, y por otro lado, remediar la situación significaba un alto costo, con el consecuente encarecimiento de la carne y que muchos obreros quedarían sin trabajo, hubo un arreglo provisorio. Los saladeros recibieron una autorización temporaria y siguieron adelante. Al año siguiente, en 1968, se les permitió quemar sus desechos. Esto se repitió hasta que la situación resulto intolerable para el gobierno provincial. “debe prestarse una atención constante a las causas que puedan infeccionar el aire que respiramos” se dijo entonces.

Se dictó un decreto en 1874, seguido por una ley ese mismo año que lo confirmo. “por exigirlo la salud publica” los saladeros debían cerrar y se los autorizo nuevamente a mudarse más lejos.

Entonces los empresarios reaccionaron y demandaron a la provincia de Buenos Aires por daños y perjuicios. La causa se llama “los saladeristas Podestá, Bertram, Anderson, Ferrer y otros contra la provincia de Buenos Aires, sobre indemnización de daños y perjuicios”, y llego hasta la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que fallo el 14 de mayo de 1887.

Entre muchas cosa interesantes, la corte sostuvo que “nadie puede tener un derecho adquirido de comprometer la salud pública y esparcir en la vecindad la muerte y el duelo mediante el uso que haga de su propiedad, y especialmente con el ejercicio de una profesión o de una industria”.

El fallo termino refiriéndose a un tema muy discutido, que es el de las autorizaciones. Dijo la corte: “Las autorizaciones administrativas en virtud de las cuales funcionan los establecimientos de industria no tienen ni el carácter de ley que obligue al poder administrativo ni el carácter de un contrato civil que obligue al Estado para con la industria; se sigue que estos no pueden oponer al Estado estas autorizaciones como un título que les da el derecho de mantener sus establecimientos a despecho de los peligros y los inconvenientes que puedan presentar”.

#### La Constitución Nacional

La protección jurídica del medio ambiente ha logrado pleno reconocimiento en la Constitución Nacional a partir de la reforma aprobada en 1994, como así también en las constituciones provinciales.

Los aspectos principales consagrados en la norma son:

- ✓ El derecho a un ambiente sano
- ✓ El deber de preservarlo (vale decir no continuar dañándolo)
- ✓ La obligación de reparar daño causado
- ✓ Obligaciones para las autoridades para las autoridades (nacionales, provinciales y municipales)
- ✓ Distribución de competencias (para hacer la ley y para su aplicación)

La Constitución Nacional en su art. 41 califica al medio ambiente como “sano, equilibrado”, y solo se puede lograr que posea esas cualidades cuando las actividades que en él se desarrollan permiten la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes sin privar de ellas a las generaciones futuras.

Así, la protección jurídica en materia ambiental está orientada hacia el futuro.

El daño ambiental generara prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley”.

La Constitución rechaza el concepto del “contaminador pagador”. Obliga a preservar y defender, antes de recomponer. Como lo expresa gráficamente una sentencia judicial que remite a dicha interpretación: “cuando todo tiene precio, nada tiene valor; y es en situaciones como estas cuando debemos optar por darle valor al entorno que nos cobija, como hace nuestra Ley principal”. (Oybin Mario Jorge Contra Gcba S/Amparo).

Finalmente, el art. 41 establece que:

“corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

El art. 41 Consagra el derecho de toda persona a un medio ambiente sano y equilibrado, y en pos de resguardar ese derecho les asigna a las autoridades de todos los niveles de gobierno de responsabilidad de realizar acciones encaminadas al logro del desarrollo sustentable.

“las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales”.

Por su parte, el art. 43 consagra el derecho a interponer la acción de amparo, su procedencia y legitimación, cuestión trascendente en las cuestiones ambientales, pues es el instrumento legal a través del cual se inician la mayoría de los litigios en materia medioambiental.

La trascendencia de la recepción que la materia ambiental ha tenido en la constitución Nacional es que instituye formalmente en la legislación argentina el denominado Derecho Ambiental. Ello permitió otorgar un sustento jurídico homogéneo y definido a las cuestiones ambientales, que anteriormente debían encausarse a través de figuras jurídicas diversas y cuyo trámite dependía de la integración que cada sede judicial efectuado de normas diversas y heterogéneas, de la incipiente jurisprudencia y opiniones doctrinarias.

Es evidente que el trámite judicial de las cuestiones medioambientales se ha agilizado, y ello tiene implicancias económicas en general, como también a nivel empresa. Es cada vez más común que se produzcan litigios de índole ambiental, con los costos ciertos y eventuales que ellos acarrearán. Estos costos pueden ser otros diferentes de los derivados del trámite judicial, las multas o indemnizaciones.

“Es totalmente posible promover acciones judiciales, tanto preventivas para impedir actividades generadoras de la emisión de gases como indemnizatorias, para que se reparen los daños causados.”

Estas acciones que justifican en los artículos 41 y 43 de la constitución, la Convención de la ONU sobre cambio climático y el Convenio sobre Diversidad Biológica, la Ley General del Ambiente y al menos cinco artículos del Código Civil; “contribuyen a prevenir casos concretos, obligan a los responsables a indemnizar los perjuicios y pueden generar la convicción de que contaminar es un pésimo negocio” (Dr. Alejandro Drucaroff, investigador de la Fundación Justicia y Mercado).

A partir de un recurso de amparo, puede paralizarse la actividad económica de una empresa, ocasionando la disminución de los ingresos o el aumento de los costos. Y la legitimación para promoverlo es amplia, como lo demuestra la jurisprudencia.

#### Jurisprudencia medioambiental

“Barragán José c/ AUSA y GCABA s/ Amparo”

“con fundamento en el art. 41 de la CN y 26 de la CCABA, en armonía con los arts. 43 y 14, que estipulan el derecho a gozar de un ambiente sano y el uso del amparo por toda persona agraviada o por todo afectado en un grado menor o potencial, presente o futuro, por el daño ambiental. También poseen legitimación el Ministerio Público y el Defensor del Pueblo para demandar protección contra el eventual daño ambiental de las generaciones futuras. (Gelli, M.A. “Constitución de la Nación Argentina”, concordada y comentada, Ed. L.L., 2003, p.366). La Jurisprudencia local con fundamento en la CCABA ha ampliado significativamente la legitimación, ya que la norma habla de “habitante” de la ciudad, lo que conlleva a que cualquier vecino puede accionar por amparo ambiental, así como el Defensor del Pueblo y las Organizaciones no gubernamentales.

Si mediante el dictado de una medida cautelar no se afecta un servicio público, ni la acción estatal, ni el interés público, cabe proceder con amplitud de criterio en la procedencia de medida, pues resulta preferible el exceso en acordarla que la estrictez o parquedad en negarla, dado en el caso menor perjuicio en otorgarla que en no hacerlo (conf. Doctrina sentada por la C: N: cont. Adm. Fed, Sala I, in re “Procacini c/ E.N.”, del 28/4/98, entre otros). En este sentido, es dable subrayar que los requisitos de procedencia de las cautelares del tipo de la aquí solicitada aparecen de tal modo entrelazados que a mayor verosimilitud del derecho cabe no ser tan exigente con la gravedad e inminencia del daño y viceversa, cuando existe el riesgo de un daño de extrema gravedad e irreparabilidad, el rigor acerca del “fumus bonis iuris” se puede atenuar.”

#### Inconstitucionalidad de la ley provincial del Chaco N° 5.285

El 6 de junio de 2006, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo del Chaco declaró inconstitucional la ley provincial 5.285 (que entre otras cosas abría las puertas a la explotación agrícola sin medida del monte) por “afectarse el derecho a un medio ambiente sano, equilibrado, sustentable y adecuado para el desarrollo humano, el derecho a la participación de todos los habitantes en general y especialmente el de los pueblos aborígenes en las decisiones y gestiones públicas, derecho a la identidad, a la alimentación y a la salud por afectación de la biodiversidad”.

EE.UU.: Posibilidad de litigar por indemnización de daños emergentes del calentamiento global.

El 23 de agosto de 2005, una Corte federal de California admitió por primera vez en los Estados Unidos la posibilidad de litigar por indemnización de daños emergentes de calentamiento global. Fue en la causa copromovida por las ONG friends of the Earth Greenpeace, y las ciudades de Boulder, Arcata y Oakland, contra dos agencias independientes del gobierno de Estados Unidos: Overseas Private Investment Corporation y el Export-Import Bank of the United States.

Ambas participan en un proyecto a raíz del cual se emitirán alrededor de 1.911 millones de toneladas de dióxido de carbono y metano anuales. Cerca del 8% de las emisiones mundiales y un tercio de los estadounidenses. El tribunal las considero responsables por

el apoyo organizativo y financiero que daban al proyecto clave para concretarlo y con el fallo abrió el camino para que sean juzgadas entidades públicas y empresas privadas causantes de emisión de gases de efecto invernadero.

La “Ley General del Ambiente” 25.675

Esta ley, sancionada el 6 de noviembre de 2002 establece los principios y los objetivos de política ambiental nacional, presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

La política ambiental nacional deberá cumplir, entre otros, los siguientes objetivos:

- Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales..., en la realización de las diferentes actividades antrópicas.
- Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria.
- Fermentar la participación social en los procesos de toma de decisión.
- Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales.
- Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos.
- Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo
- Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal.
- Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma.
- Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.

En su artículo 4º, se establecen los principios que deben orientar la interpretación y aplicación de la ley, y de toda otra norma a través de la cual se ejecuta la política Ambiental, siendo los más destacados:

- Principio de prevención: las causas y fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir.
- Principio precautorio: cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.
- Principio de equidad intergeneracional: los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras.
- Principio de progresividad: los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos.
- Principio de responsabilidad: el generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.
- Principio de sustentabilidad: el desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras.

En su artículo 8º establece los instrumentos de la política y la gestión ambiental:

- El ordenamiento ambiental del territorio.
- La evaluación de impacto ambiental.
- El sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas (humanas).
- La educación ambiental.

- El sistema de diagnóstico e información ambiental.
- El régimen económico de promoción del desarrollo sustentable.

El ordenamiento ambiental se desarrollara a través del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEEMA); el mismo deberá considerar la concertación de intereses de los distintos sectores de la sociedad entre sí, y de estos con la administración pública.

El artículo 8º establece que toda obra o actividad que , en el territorio de la Nación, sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo a su ejecución.

Los estudios de impacto ambiental deberán contener, como mínimo, una descripción detallada del proyecto de la obra o actividad a realizar, la identificación de las consecuencias sobre el ambiente, y las acciones destinadas a mitigar los efectos negativos.

#### Educación ambiental

La educación ambiental constituye el instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, y mejoren la calidad de vida de la población. La educación ambiental constituirán un proceso continuo y permanente, sometido a constante actualización que, como resultado de la orientación y articulación de las diversas disciplinas y experiencias educativas, deberá facilitar la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental.

El artículo 16 establece que las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, deberán proporcionar la información que esté relacionada con la calidad ambiental y referida a las actividades que desarrollan. Todo habitante podrá obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada.

La participación ciudadana deberá asegurarse, principalmente, en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y en los planes y programas de ordenamiento

ambiental del territorio, en particular, en las etapas de planificación y evaluación de resultados.

#### Seguro ambiental y fondo de restauración

Se establece el Sistema Federal Ambiental con el objeto de desarrollar la coordinación de la política ambiental, tendiente al logro del desarrollo sustentable, entre el gobierno nacional, los gobiernos provinciales y el de la Ciudad de Buenos Aires. El mismo será instrumentado a través del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).

Las autoridades competentes establecerán medidas tendientes a:

- a) La instrumentación de sistemas de protección de la calidad ambiental que estén elaborados por los responsables de actividades productivas riesgosas;
- b) La implementación de compromisos voluntarios y la autorregulación que se ejecuta a través de políticas y programas de gestión ambiental;
- c) La adopción de medidas de promoción e incentivos. Además, se deberán tener en cuenta los mecanismos de certificación realizados por organismos independientes, debidamente acreditados y autorizados.

#### Daño ambiental

El artículo 27 establece las normas que regirán los hechos o actos jurídicos que causen daño ambiental de incidencia colectiva.

Se define el daño ambiental como toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos.

El que cause el daño ambiental será objetivamente responsable de su restablecimiento al estado anterior a su producción. En caso de que no sea técnicamente factible, la indemnización sustitutiva que determine la justicia ordinaria interviene, deberá depositarse en el Fondo de Compensación Ambiental que se crea por la presente, el cual será administrado por la autoridad de aplicación, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran corresponder.

Producido el daño ambiental colectivo, tendrán legitimación para obtener la recomposición del ambiente dañado, el afectado, el Defensor del Pueblo y las asociaciones no gubernamentales de defensa ambiental, conforme lo prevé el artículo 43 de la Constitución Nacional, y el Estado nacional, provincial o municipal; asimismo, quedara legitimado para la acción de recomposición o de indemnización pertinente, la persona directamente damnificada por el hecho dañoso acaecido en su jurisdicción.

Sin perjuicio de lo indicado precedente toda persona podrá solicitar, mediante acción de amparo, la cesación de actividades generadoras de daño ambiental colectivo.

Si en la comisión del daño ambiental colectivo, hubieren participado dos o más personas, o no fuere posible la determinación precisa de la medida del daño aportado por cada responsable, todos serán responsables solidariamente de la reparación frente a la sociedad. En el caso de que el daño sea producido por personas jurídicas la responsabilidad se haga extensiva a sus autoridades y profesionales, en la medida de su participación.

#### Leyes ambientales en la provincia de Buenos Aires

En algunas provincias existen leyes marcos ambientales, tal el caso de la ley 11.723 de la Provincia de Buenos Aires, ley 7343 de Córdoba, ley 59961 de Mendoza, ley 1875, modificada por la ley 1914 de Neuquén, que en lo general se refiere a la protección del medio ambiente, discriminando distintos tipos de recaudos en forma particular para cada recurso natural (agua, aire, atmosfera, flora, fauna, suelo), previendo en general la realización de Estudios de Impacto Ambiental para obras o acciones de degraden o puedan degradar el ambiente y algunas en particular tratan la contaminación ambiental incluyendo normas en materia de residuos, como ocurre en Córdoba.

Sin perjuicio de ello, existen muchas normas especiales dictadas a escala local e interjurisdiccional que se refieren al régimen de los residuos sólidos y a los residuos peligrosos especiales, patogénicos u hospitalarios y a los radiactivos.

En la provincia de Buenos Aires, existe la Ley Marco Ambiental 11723, que tiene incidencia en la actividad de residuos sólidos.

Esta ley, que expresamente en su artículo 1 se declara conforme el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del medio ambiente en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio; asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica.

En su art. 2 el Estado Provincial se compromete a garantizar a todos sus habitantes los siguientes derechos:

- A gozar de un ambiente sano, adecuado para el desarrollo armónico de la persona.
- A la información vinculada al manejo de recursos naturales que administre el Estado.
- A participar de los procesos en que esté involucrado el manejo de recursos naturales y la protección conservación mejoramiento y restauración del ambiente en general, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación de la presente.
- A solicitar a las autoridades de adopción de medidas tendiente al logro del objeto de la ley, y denunciar el incumplimiento de la misma.

A su vez consagra los siguientes deberes para los habitantes de la provincia (art. ·):

- Proteger, conservar y mejorar el medio ambiente y sus elementos constitutivos, efectuando las acciones necesarias a tal fin.
- Abstenerse de realizar acciones u obras que pudieran tener como consecuencia la degradación del ambiente de la provincia de Buenos Aires.

En el art. 5 establece los siguientes principios de política ambiental que a continuación se enumeran:

- El uso y aprovechamiento de los recursos naturales, efectuarse de acuerdo a criterio que permitan el mantenimiento de los biomas.

- Todo emprendimiento que implique acciones u obras que sean susceptibles de producir efectos negativos sobre el ambiente y /o sus elementos debe contar con una evaluación de impacto ambiental previa.
- La restauración del ambiente que ha sido alterado por impacto de diverso origen deberá sustentarse en exhaustivos conocimientos del medio, tanto físico como social; a tal fin el Estado promoverá la manera integral los estudios básicos y aplicados en ciencias ambientales.
- La planificación del crecimiento urbano e industrial deberá tener en cuenta, entre otros, del límite físico del área en cuestión, las condiciones de mínimo subsidio energético e impacto ambiental para el suministro de recursos y servicios, atendiendo a la diversidad cultural de cada una de ellos en relación con los eventuales conflictos ambientales y sus posibles soluciones.
- El Estado Provincial promoverá la formación de individuos responsables y solidarios con el medio ambiente. A tal efecto la educación ambiental debe incluirse en todos los niveles del sistema educativo, bajo pautas orientadas a la definición y búsqueda de una mejor calidad de vida.

A su vez el art 7 prescribe que en la localización de actividades productivas de bienes y/o servicios, en el aprovechamiento de los recursos naturales y en la localización y regulación de los asentamientos humanos deberá tenerse en cuenta:

- La naturaleza y característica de cada bioma.
- La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos, la distribución de la población y sus características geográfico-económicas en general.
- Las alteraciones existentes entre los biomas por efectos de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales.

Según el art. 8 lo prescripto en el art. Anterior será aplicable:

Para el financiamiento de actividades mencionadas ya los efectos de incluir su adecuada localización:

- En lo que hace a desarrollo de actividades productivas de bienes y/o servicios y aprovechamiento de recursos naturales.

- Para realizar de obras públicas.
- Para las autorizaciones relativas al uso del suelo para actividades agropecuarias, forestales y primarias en general.
- Para el financiamiento de actividades mencionadas en le inicio anterior a los efectos de inducir su adecuada localización.
- Para el otorgamiento de concesiones, autorizaciones o permisos para el uso y aprovechamiento del agua.
- Para el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones para el aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestre.

A tal efecto en su art 10 prescribe que todos los proyectos consistentes en la realización de obras o actividades que produzca o sea susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente de la provincia de Buenos Aires y/o sus recursos naturales, deberán obtener una Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A) expedida por la autoridad ambiental de la provincial o municipal según la categoría que establezca la reglamentación de acuerdo a la enumeración enunciativa incorporada en el anexo 11 de la presente ley.

Precisamente ese anexo 11 distribuye competencia entre provincia y los municipios de la siguiente manera:

- I. Proyecto de obras o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental por la autoridad ambiental provincial:
  - Generación y transmisión de energía hidroeléctrica, nuclear y térmica.
  - Administración de aguas servidas urbanas y suburbanas.
  - Localización de parques y complejos industriales.
  - Instalación de establecimientos industriales de la tercera categoría según artículo 15 de la ley 11.459.
  - Exploración y explotación de hidrocarburos y minerales.
  - Construcción de gasoductos, oleoductos, acueductos y cualquier otro conductor de energía o sustancias.
  - Conducción y tratamiento de aguas.
  - Construcción de embalses, presas diques.

- Construcción de rutas, autopistas, líneas férreas, aeropuertos y puertos.
- Aprovechamiento forestal de bosques naturales e implantados.
- Plantas de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

II. Proyectos de obras o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental por la autoridad ambiental municipal.

Con la excepción de la numerada precedentemente en el punto 1 cada municipio determinara las actividades y obras susceptibles de producir alguna alteración al ambiente y/o elementos constitutivos en su jurisdicción y que someterá a Evaluación de Impacto Ambiental municipal, los siguientes proyectos:

- Emplazamientos de nuevos barrios o ampliación de los existentes.
- Emplazamientos de los centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios.
- Cementerios convencionales y cementerios parques.
- Intervenciones edilicias, de apertura de calles y remodelaciones viales.
- Instalaciones de establecimientos industriales de la primera y segunda categoría de acuerdo a la disposición de la ley 11.459.

Y lo complementa en su art. 11 diciendo que toda persona física o jurídica, pública o privada, titular de uno de los proyectos alcanzados por el artículo anterior está ligada a presentar conjuntamente con el proyecto, una Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con las disposiciones que determine la autoridad de aplicación en virtud del artículo 13, las que se inscribe en un registro al efecto.

Luego de su análisis por la autoridad competente, se establece que la autoridad administrativa de aplicación debe analizar todas las observaciones que se formulen al proyecto por los particulares y emitir dictamen de la autoridad ambiental competente para luego dictar como acto administrativo una declaración de impacto (D.I.A), la que en su parte resolutive debe ser publicada.

También prevé que la autoridad de aplicación publique el listado de E.I.A que se presenten en cada jurisdicción.

La D.I.A puede aprobar, aprobar con condicionamientos o desechar la E.I.A. En este último caso se debe devolver toda la comunicación al interesado con las observaciones efectuadas para que las complemente o modifique. También provee como facultativo de la administración la posibilidad de llamar audiencia pública para someter allí la viabilidad del proyecto.

La autoridad ambiental provincial o municipal podrá disposición del proyecto, todo informe o documentación que abre en su poder, cuando estime que puede resultar de utilidad para realizar o perfeccionar la EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL, exigido por la ley.

La autoridad ambiental d aplicación exigirá que las EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL se presenten expresadas en forma clara y sintética con identificación de las variables objeto de consideración e inclusión de conclusiones finales redactadas en forma sencilla.

El art. 23 dispone que si un proyecto comenzara a ejecutarse sin obtenido previamente la declaración de impacto ambiental, deberá ser suspendido por la autoridad ambiental provincial o municipal correspondiente. En el supuesto que estas omitieran actuar, el proyecto podrá ser suspendido por cualquier autoridad judicial con competencia territorial sin perjuicios de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Deber de informar

También es importante recalcar que la ley dispone que las entidades tendrán la obligación de suministrar a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que así lo soliciten, la información de que dispongan en materia de medio ambiente, recursos naturales, y de las declaraciones de impacto ambiental conforme lo dispuesto en el art. 20 segunda parte.

Dicha información solo podrá ser denegada cuando la entidad le confiera el carácter de confidencial previendo además la instrumentación del sistema Provincial de Información Ambiental coordinando su implementación con los municipios que deberá

reunir toda la información existente en materia ambiental proveniente del sector público y privado, constituirá una base de datos interdisciplinaria accesible a la consulta de todo aquel que así lo solicite.

Contiene un capítulo destinado a regular la contaminación ambiental. También regula sobre los incentivos a la investigación, producción e instalación de tecnologías relacionadas con la protección del ambiente.

Así en su art. 32 dispone que el Poder Ejecutivo provincial priorizara en sus políticas de crédito, de desarrollo industrial, agropecuario y fiscal, aquellas actividades de investigación, producción e instalación de tecnologías vinculada con el objeto de la presente.

Contiene normas específicas de protección para cada recurso. En especial, el capítulo VII se refiere a los residuos.

La ley provincial 5376

Establece el régimen de provisión de agua potable y eliminación de excretas, en tanto la ley provincial 5965 se refiere a la protección de las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmosfera.

Tiene dos decretos reglamentarios: 2.009/60 (modificado y parcialmente derogado) en el que prohíbe expresamente la descarga de cualquier efluentes sin tratamiento y fija los parámetros permisibles de los efluentes gaseosos.

La ley provincial 8912

Tiene como objetivo:

- a) La preservación y mejoramiento del medio ambiente mediante una organización adecuada de las actividades y
- b) Proscribe las acciones degradantes del ambiente y corregir los ya efectuados.

Define zona industrial como la destinada a la localización de industrias previendo los efectos sobre el medio ambiente y su requerimiento de infraestructura. Para el caso de industrias molestas o peligrosas establece la obligatoriedad de radicarse en zona industrial ubicada en el área rural y circundada por cortinas forestales.

La ley provincial 11.347

Esta ley reglamenta el tratamiento, manipulación, transporte y disposición final de residuos patogénicos.

La ley de Radicación Industrial 11459

Otra norma de importancia en la Provincia de Buenos Aires es la ley de radicación industrial, ley 11459 y su decreto reglamentario 1.741/96. La ley prevé que los municipios realicen una adecuación entre los previstos en la ley y lo dispuesto por la ley 8.912.

En su art. 2 define como establecimiento industrial a todo aquel donde se desarrolla un proceso tendiente a la conservación, reparación o transformación en su forma, esencia, calidad, o cantidad de una materia prima o material para la obtención de un producto final mediante la utilización de métodos industriales.

Y amplía dicho concepto el art. 3 de la reglamentación diciendo que conforme a lo establecido en el art.2 de la ley 11.459, se consideran comprendidas todas aquellas actividades industriales destinadas a desarrollar un proceso tendiente a la conservación, obtención, reparación, fraccionamiento y/o transformación en su forma, esencia cantidad o calidad de una materia prima o material para la obtención de un producto nuevo distinto o fraccionado de aquel, a través de un proceso inducido, repetición de operaciones o procesos unitarios o cualquier otro, mediante la utilización de maquinarias, equipos o métodos industriales.

Por el régimen de esta ley se dispone que ningún establecimiento industrial puede radicarse, funcionar o continuar funcionando, ampliar o modificar instalaciones sin obtener de la forma en que aquella prescribe el Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A).

## **Normas contables. Tratamiento de las cuestiones ambientales**

### **Norma Internacional de Contabilidad N° 37 (N.I.C. 37)**

Dado su muy reciente reconocimiento, la contabilidad ambiental, viene exigiendo a investigadores, profesionales y organismos técnicos el aporte de término comunes con

significados idénticos a fin de establecer fundamentos metodológicos sobre los que construir un marco conceptual.

A pesar de no existir directrices relacionadas con la cuestión medioambiental dentro de las Normas Internacionales de Contabilidad, hay que reconocer el aporte que ha realizado la International Accounting Standards Boards (IASB) al publicar.

- La NIC 36, que afecta a la medición de las responsabilidades medioambientales y la depreciación de los activos medioambientales.
- La NIC 37, que afecta el reconocimiento de las responsabilidades medioambientales.
- La NIC 38 que trata sobre el inmovilizado material.

El IASB ha publicado varias normas internacionales de contabilidad en las que se establecen las disposiciones y los principios contables pertinentes a la hora de abordar las cuestiones ambientales. No obstante no abundan las directrices relacionadas directamente con estas cuestiones y no existe ninguna norma internacional de contabilidad que se centre exclusivamente en las cuestiones ambientales.

En 1998 la International Accounting Standards Committee, IASC, publicó la Norma Internacional de Contabilidad, N.I.C. 37, “provisiones, Activos y Pasivos Contingentes”, la cual asoma intentos de aplicación por vincular normas contables a cuestiones medioambientales como por ejemplo a través de las provisiones.

En las evaluaciones significativas que se le vienen realizando a las empresas, se destaca la decidida tendencia hacia la consideraciones creciente del efecto de las cuestiones medioambientales en la información financiera. Pérez, Vélez y Blandón (2004) consideran que dicha tendencia se puede ilustrar en varios aspectos:

- La responsabilidad ambiental del estado y por ende de las empresas es cada vez con mayor fuerza un compromiso jurídico ético y empresarial.
- No se ha expedido ningún estándar específico que aborde el tema ambiental.
- El fortalecimiento de sistemas contable se inscribe en un lineamiento general que pregona una mayor transferencia de la información financiera.

- Los procesos de regulación contable no son ajenas a las instituciones que son objeto de los mismos.

Precisamente estas conclusiones se circunscriben alrededor de la importancia que significa la Norma Internacional de Contabilidad N° 37, para las consideraciones medioambientales, ya que a pesar de no haberse expedido ningún estándar específico que aborde el tema ambiental, la Norma se convierte en referencia obligada cuando se consideran los aspectos medioambientales en la información financiera.

Aspectos importantes destacados en la NIC 37

Al destacar los aspectos más importantes de la Norma Internacional de Contabilidad, NIC 37, debemos reconocer la vinculación de esta Norma con la Declaración Complementaria de Auditoría 1010 de la IFAC que trata sobre las cuestiones medioambientales definiéndolas en principio como:

- **Iniciativas para prevenir, disminuir o remediar el deterioro del medio ambiente**, o para procurar la conservación de los recursos renovables y no renovables (tales iniciativas pueden ser requeridas por leyes o regulación relativas al medioambiente, por las cláusulas de un contrato, o ser acometidas de manera voluntaria).
- **Consecuencias de la trasgresión de las leyes y de la regulación** relativas al medioambiente.
- Consecuencias del deterioro del medioambiente debido a terceros o a causas naturales. (IFAC 1998)

En lo atiente a la preservación del medioambiente, la norma Internacional de Contabilidad, N.I.C 37, determina que se obligara a sanear y limpiar los terrenos ya contaminados, plantea reconocer la oportuna previsión por importe de la mejor estimación de los costos de saneamiento y limpieza, así como diversos de actividades específicas, como la petrolífera.

### **Previsiones**

“una previsión es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. Como tal pasivo, se trata de una obligación presente de la empresa, surgida a

raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la empresa espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos”. (Tua 2001)

La NIC 37 establece dos tipos de obligaciones al considerar las provisiones: obligaciones presentes y sobre sucesos pasados.

Las Obligaciones presente son aquellas que se derivan en circunstancias: En que un suceso pasado haya dado origen a una obligación presente teniendo todos los elementos que la justifiquen.

En tales circunstancias, la empresa procederá a determinar la existencia o no de la obligación presente, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible, entre la que se podrá incluir, por ejemplo, la opinión de expertos. La evidencia a considerar incluye, asimismo, cualquier tipo de información adicional derivada de sucesos ocurridos tras la fecha del balance. A partir de esa evidencia:

La empresa reconocerá una provisión (suponiendo que se cumplan las condiciones para su reconocimiento) siempre que la probabilidad de no existencia; e informara en las notas de la existencia de un pasivo contingente, siempre que la probabilidad de que exista la obligación presente sea menor que la probabilidad de que no exista, salvo en el caso de que sea remota la posibilidad de que tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos.

De lo que se desprende que los sucesos pasados son obligaciones legales, originadas mediante contrato, por ley y por obligaciones realmente asumidas.

#### Suceso Pasado

El suceso pasado del que se deriva la obligación se denomina suceso que da origen a la obligación. Para que en un suceso sea de esta naturaleza, es preciso que la empresa no tenga, como consecuencia de mismo, otra alternativa más realista que atender al pago de la obligación creada por tal suceso. Esta será el caso solo si:

- El pago de la obligación viene exigido por ley; o bien
- Al tratarse de una obligación implícita, cuando el suceso (que puede ser una actuación de la propia empresa) haya creado una expectativa valida ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

Aquellas previsiones surgidas en el pasado son las que serán reconocidas por la empresa, siempre que sea independiente de la gestión a futuro que tenga la entidad.

“Ejemplos de tales obligaciones son las multas medioambientales o los costos de reparación de los daños medioambientales causados en contra de la ley, puesto que tanto en uno como en otro caso, y para pagar los compromisos correspondientes, se derivaran para la empresa salidas de recursos que incorporan beneficios económicos, con independencia de las actuaciones futuras que esta lleve a cabo.

De forma similar, la empresa tendrá que reconocer los costes por el abandono de una instalación de extracción de petróleo o de una central nuclear, siempre que este obligada a restaurar los daños ya ocasionados por su funcionamiento. En contraste con lo anterior, y por causas de tipo comercial o exigencias legales, la empresa puede desear o necesitar la realización de desembolsos por gastos para operar de una manera determinada en el futuro (un ejemplo es la colocación de filtros de humos en una determinada fabrica).

Puesto que la empresa puede evitar tales desembolsos futuros mediante actuaciones futuras, por ejemplo cambiando la forma de llevar a cabo la fabricación, no existe una obligación presente de realizar esos desembolsos, y por tanto no reconocerá provisión alguna para los mismos”.

El párrafo 21 de la NIC 37, también expresa el reconocimiento de la provisión en relación con sucesos medioambientales, cuando por circunstancias, estos aparecen por cambios legales o por actuaciones voluntarias de la empresa, que den lugar a obligaciones o compromisos asumidos. Por ejemplo, cuando se ha causado un daño medioambiental, puede no haber obligación de afrontar las consecuencias. Sin embargo, la aparición de una ley nueva puede ser el suceso del que se derive la obligación, así como también lo puede ser el que la empresa acepte, públicamente, su responsabilidad de reparar el daño causado. De forma que aparezca una obligación implícita de afrontar las consecuencias producidas”.

Al considerar las previsiones medioambientales, las considera procedentes cuando “la empresa se obliga por la ley o por un contrato, a prevenir, reducir o reparar daños al medioambiente; o se encuentre frente a una obligación asumida, es decir, tenga el compromiso de prevenir, reducir o reparar un daño medioambiental, por ejemplo cuando su política o sus objetivos, la práctica del sector, o las expectativas públicas, dejan a la

dirección poco margen de maniobra para no intervenir, o cuando esta ha comunicado que prevendrá, reducirá o repara un daño al medio ambiente, bien internamente a otro órgano de la empresa, o bien externamente”. (Tua 2001)

El protagonismo que adquiere la NIC 37 es significativo porque analiza el reconocimiento de las responsabilidades medioambientales asumidas por las empresas, unas nacidas como consecuencia de la normativa jurídica o contractual y otras que por propia voluntad asumen por la política medioambiental que gira en su entorno, debido a las medidas voluntarias de conservación del medioambiente que determinan los países.

Se pueden resumir las disposiciones de la NIC 37 en el siguiente cuadro:

<p>“En el caso de que, como consecuencia de sucesos pasados, pueda producirse una salida de recursos económicos que incorporen beneficios económicos para pagar</p> <p>a) Una obligación presente, o</p> <p>b) Una obligación posible, cuya existencia ha de ser confirmada solo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la empresa</p>		
<p>Existe una obligación presente que probablemente exija una salida recursos.</p>	<p>Existe una obligación posible, o una obligación presente, que puede o no exigir una salida recursos.</p>	<p>Existe una obligación posible, o una obligación presente en la que se considera remota la posibilidad de salida de recursos.</p>
<p>Se reconoce una previsión, se exige información revelar complementaria sobre la provisión.</p>	<p>No se reconoce un previsión, se exigen (sic) a revelar complementaria sobre el pasivo contingente.</p>	<p>No se reconoce una previsión, no se exige información a revelar complementaria”.</p>

Estos criterios se aplican a los conceptos de Provisiones y Pasivos Contingentes, con la salvedad táctica que para los Activos Contingentes, de acuerdo con el párrafo 31 de la NIC 37: “la empresa no debe proceder a reconocer ningún Activo Contingente”.

Para los Pasivos Contingentes, tiene sus salvedades, en atención al párrafo 27: “la empresa no debe proceder al reconocimiento de ningún Pasivo Contingente, entendiendo como tales los definidos en el párrafo anterior”.

Para las Previsiones, es amplio el reconocimiento, según el párrafo 14, cuando se dan las siguientes condiciones:

“la empresa tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado; es probable que la empresa tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación. De no cumplirse las tres condiciones indicadas, la empresa no debe reconocer la previsión”.

### **Activos Contingentes**

La empresa no reconocerá ningún activo contingente.

“Los activos contingentes no son objeto de reconocimiento en los estados financieros, puesto que ello podría significar el reconocimiento de un ingreso que quizá no sea nunca objeto de realización. No obstante, cuando la realización del ingreso sea prácticamente cierta, el activo correspondiente no es de carácter contingente y por tanto, es aprobado proceder a reconocerlo”:

De ser probable un beneficio económico por la existencia de Activos Contingentes, se revelara en notas de los estados contables.

Esta norma contiene un ítem relativo a la Aplicación de las Reglas de Reconocimiento y Revelación donde se estudian: Perdidas futuras derivadas de las explotaciones, Contratos e carácter oneroso y Reestructuración, que en ciertas formas son ejemplos de aplicación para casos específicos.

### **Pasivos Contingentes**

Con la salvedad de ser incluidos en las notas a los estados contables, no deben ser objeto de reconocimiento los pasivos contingentes, siempre y cuando exista la posibilidad remota de que haya salida de recursos a cambio de beneficios económicos.

“cuando la empresa sea responsable, de forma conjunta y solidaria, en relación con una determinada obligación, la parte de la deuda que se espera que abarquen los demás responsables se tratara como un pasivo contingente. La empresa, en este caso, procederá a reconocer una previsión por la parte de la obligación para la que sea probable una salida de recursos que incorporen beneficios económicos futuros, salvo en la extremadamente rara circunstancia de que no se pueda hacer una estimación fiable de tal importe”.

“si se estimara probable, para una partida trataba anteriormente como pasivo contingente, la salida de tales recursos económicos en el futuro, se reconocería la correspondiente provisión en los estados financieros del ejercicio en el que ha ocurrido el cambio en la probabilidad de ocurrencia (salvo en la extremadamente rara circunstancia de que no se pueda hacer una estimación fiable de tal importe)”.

#### La Recomendación de la Unión Europea de 2001

El 30 de mayo de 2001, la Comisión Europea, emitió un pronunciamiento sobre cuestiones medioambientales en las cuentas anuales y en los informes anuales de las empresas, buscando una mejor armonización sobre que se publica en las cuentas y en los informes. La Recomendación busca convertirse en una asesoría relacionada con este tipo de información.

Dispone el documento de una sección específica denominada “Reconocimiento y Medición”, la cual trata sobre el Reconocimiento de las responsabilidades ambientales y Reconocimiento del gasto medioambiental.

#### Reconocimiento sobre las responsabilidades ambientales

Nueve (9) párrafos refleja información relacionada con el reconocimiento sobre las responsabilidades ambientales. Se define el reconocimiento en el párrafo 1 de la sección 3 de la Recomendación.

“se reconoce una responsabilidad ambiental cuando es probable que la liquidación de una obligación actual de naturaleza medioambiental ocasionada por hechos acaecidos en el pasado vaya a generar un flujo de salida de recursos que implique beneficios económicos y se pueda calcular de manera fiable el importe por el que se saldara dicha obligación. Se ha de definir con claridad la naturaleza de la obligación que puede ser de dos tipos:

- Legal o contractual: la empresa tiene una obligación legal o contractual de evitar, reducir o reparar daño medioambiental, o
- Táctica: la obligación táctica nace de las propias actuaciones de la empresa si esta se ha comprometido a evitar, reducir o reparar el daño medioambiental y no puede sustraerse a tal acción porque, como consecuencias de declaraciones de principios o intenciones publicadas o por sus pautas de actuación establecidas en el pasado, ha señalado a terceros que asumirá la responsabilidad de evitar, reducir o repara el daño medioambiental”:

En el párrafo 3, se establece la exclusión para aquellos daños relacionados con la empresa, pero no existe obligación legal de repararlos, por lo que no cumple con los requisitos para su reconocimiento como responsabilidad medioambiental.

En el párrafo 4, se estudia el reconocimiento ante la incertidumbre en las operaciones de saneamiento; incertidumbre que nace por las fechas o el importe que se deriva de la permanente evolución de la tecnología, por la magnitud de las operaciones a realizar.

Las responsabilidades contingentes no se deberían reconocer en el balance. Cualquier posibilidad, aunque remota se debería incluir en la memoria.

La Compensación de las responsabilidades y reembolsos previstos, es tratada en los párrafos del 6 al 9:

- La obligación de un tercero de reembolsar una parte o la totalidad de los gastos relativos a la responsabilidad medioambiental.
- Compensación por la responsabilidad ambiental si existe un derecho legal para dicha compensación.
- La exclusión del producto que se espere obtener de la venta de propiedades afines.
- La obligación de la empresa de la totalidad de la responsabilidad medioambiental; así solo sea la parte imputable a la empresa. (Senes-García, 2003)

#### Reconocimiento del gasto medioambiental

En cuanto al Reconocimiento del gasto medioambiental, la Recomendación de la Unión Europea establece que los gastos:

- Se reconocen en el periodo en que se hayan efectuado.
- Se excluyen como ajustes del periodo anterior, aquellos gastos relacionados con daños producidos en un periodo anterior. Deberán contabilizarse en el periodo actual.

“Los gastos medioambientales pueden capitalizarse si se han llevado a cabo para evitar o reducir daños futuros o conservar recursos, si aportan beneficios económicos para el futuro”.

**Serán reconocidos aquellos gastos medioambientales, efectuados para evitar daños futuros o conservar recursos, como activos, si se emplean de manera permanente a efecto de actividades de la empresa.** Deben cumplir los criterios:

- “Los costos están relacionados con los beneficios económicos previstos que se espera afluayan a la empresa y prolongan la vida, aumentan la capacidad o mejoran la seguridad o eficacia de otros activos propiedad de la misma (por encima de su nivel de rendimiento evaluado inicialmente), o
- Los costos reducen o impiden la contaminación ambiental que podrían ocasionar futuras operaciones de la empresa”.

Caso contrario a lo anterior, deberán imputarse a resultados y, en todo caso amortizarse en periodos y de manera sistemática.

- Reconocerse como parte integrante de otro activo, si los gastos están relacionados con otro existente.
- Imputar a resultados el deterioro del valor de los activos.

“Si el valor en libros de un activo ya tiene en cuenta una pérdida de beneficios económicos por razones medioambientales, se podrá capitalizar el gasto posterior destinado a restaurar los beneficios económicos futuros a su nivel de rendimiento inicial, siempre que el valor en libros resultante no supere el importe recuperable del activo”:

## CONCLUSIONES

Comencé este trabajo de los problemas medioambientales derivados de la relación empresa medio ambiente, son cada vez más frecuentes y de mayores dimensiones. Esto, unido a la creciente demanda de los usuarios de la información contable, sobre aspectos sociales y medioambientales relacionados con la empresa y con el entorno, va a suponer la necesidad para la misma de informar a terceros sobre la incidencia que su actividad provoca sobre éste, y sobre la actitud adoptada por la empresa para evitar, reducir o reparar los daños causados.

Los cambios vividos día tras día, son la constante que impulsa a mejorar lo realizado e implementar nuevos métodos para las exigencias futuras, la sociedad actual ha comenzado a demandar de los poderes públicos y privados soluciones más adecuadas para problemas hoy ignorados, como una mayor responsabilidad social en la conservación del medio ambiente y una nueva disciplina contable que no sea ajena a la evolución, la contabilidad no puede estar enmarcada en un sistema de información cerrada debe hacer partícipe de sus acciones al público en general.

La contabilidad debe respaldarse en un enfoque humanista y centrado en valores, que no olvide que la organización tiene un compromiso con el hombre y en definitiva con la comunidad nacional e internacional.

Se puede considerarse que en el país y las empresas e industrias constituidas el tema de la Responsabilidad Social y Ambiental Empresarial, aún está insipiente y falta mucho por hacer aun cuando desde el punto de vista normativo legal hay un gran avance, pero como se puede extraer de los artículos una cosa es la existencia de las normas y otra su real aplicación, la cual muchas veces se da por efectos coercitivos del estado y no porque haya una real conciencia o en ultimas responsabilidad. Definitivamente los Profesionales de Contador Público no han tomado conciencia sobre la gran responsabilidad que se tiene contablemente con el cuidado y preservación de nuestro medio ambiente. Está en nuestras manos el que asumamos esos nuevos retos y demos algo mas como seres humanos.

## BIBLIOGRAFIA

- Azqueta Oyarzan, Diego. Introducción a la economía ambiental, España. Editorial McGraw Hill 2002.
- Contabilidad Social y Ambiental- R.J. M phalen.
- Acuña L. Fronti García ed. Macchi 2004.
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Estocolmo, 1972.
- Convención Marco sobre el cambio climático. ONU. Nueva Cork, 1992.
- El Medio Ambiente-Pierre George. Presses universitaires de France 1972.
- Valoración Económica de la calidad ambiental. Azqueta Oyarzun, Diego. Aravaca, España, McGraw Hill, 1994
- CARMONA IBÁÑEZ, P. "La información medioambiental. Contabilidad y auditoría". Partida Doble Nº 76, marzo 1997.
- ELORRIAGA ANCIN, J. F. "El coste de la operatividad de la gestión medioambiental de la empresa". Jornadas de Contabilidad de Gestión. Alcalá de Henares, p. 266.1993.
- MUÑOZ RODRÍGUEZ, C" Los sistemas contables y el medio ambiente". Partida Doble Nº 76, marzo,1997.
- PAHLEN ACUÑA Y FRONTI DE GARCÍA. "Contabilidad Social y Ambiental". Macchi, setiembre de 2004. Cap. I, Cap. X Cap. XVIII.
- GARCÍA CASELLA, CARLOS L. (1997) La contabilidad ecológica para la determinación de los resultados. Capítulo 6 en Enfoque Multiparadigmático de la contabilidad: Modelos, Sistemas y Prácticas deducibles para diversos contextos.
- PAHLEN, R; FRONTI, L; D´ONOFRIO, P; Marco conceptual de la información medioambiental, Revista enfoques, febrero del 2003, Pág. 52
- FERNÁNDEZ CUESTA, CARMEN: "Presupuestación de la gestión Empresarial", citando a Fernández Cuesta: "El coste de descontaminación y restauración del entorno natural" revista Financiación y Contabilidad. Vol. XXIII N. 81 (1994).
- FRONTI DE GARCÍA, LUISA; "Impacto Ambiental: Sus posibilidades de captación y control a través de la información contable", Edit. Economizarte, 1999.
- Marco Conceptual de la Información Medioambiental, Fronti, Pahlen y D´Onofrio; Trabajo presentado en las XVII Jornadas de Contabilidad, XV Auditoría, IV

Gestión y Costos, realizadas en el Colegio de Graduados de Ciencias Económicas, Diciembre 2002.

- SUÁREZ KIMURA, ELSA; BANCALARI SILVANA. Trabajo que integra el Proyecto de Investigación “Contabilidad ambiental de Gestión Financiera” dirigido por Pahlen Acuña- Fronti de García. Programación científica 2004-2005. Cap 7.
- FRONTI DE GARCÍA, PAHLEN ACUÑA. “Contabilidad ambiental de gestión y financiera”. 2005 Ediciones Cooperativas.

**Internet:**

- Responsabilidad social empresaria - Informe y Balance Social - Comunicación de resultados - Luppi Hugo- CPCECABA.
- [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar) – Estados Contables Consolidados correspondientes al ejercicio económico 2006.
- [www.medioambiente.gov.ar/uplycs](http://www.medioambiente.gov.ar/uplycs) PROGRAMA DE PRODUCCIÓN, LIMPIA y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Buenos Aires, Abril 2006

## **ANEXOS**

### **Anexos I**

**Muestra de las 50 empresas que presentaron información Social y Ambiental relevante:**

1. ACINDAR
2. ALGODONERA SAN NICOLÁS
3. ALUMINIOS ARGENTINOS S.A. ALUAR
4. ARCOR
5. AUTOPISTA DEL SOL
6. BAGLEY
7. CAPEX SA
8. CARBOCLOR
9. CELULOSA ARGENTINA
10. CENTRAL TERMICA GÜEMES
11. CERÁMICAS SAN LORENZO I.C.S.A.
12. CLISA
13. COMPAÑÍA GRAL ALIMENTOS FARGO
14. COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA
15. COMPAÑÍA MEGA S.A.
16. ELECTRICIDAD ARGENTINA
17. EMPRESA DE ELECTRICIDAD MENDOZA
18. EMPRESA DE ELECTRICIDAD SALTA
19. EMPRESA ELECTRICIDAD LA PLATA
20. ENDESA
21. FERRUM
22. GAROVAGLIO Y ZORRAQUÍN
23. GAS NATURAL BAN
24. GRUPO ESTRELLA
25. GRUPO GALICIA
26. INDUSTRIA PESCARMONA
27. INVERSORA ELÉCTRICA BUENOS AIRES

28. MASSUH S.A.
29. MASTELLONE HNOS
30. METROGAS
31. METROVÍAS
32. MOLINOS SAN JUAN SEMINO S.A.
33. MULTICANAL
34. PAPEL PRENSA
35. PETROBRAS
36. PETROLERA CONOSUR
37. PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA
38. REPSOL YPF
39. RIBEIRO
40. RIGOLLEAU
41. SANCOR
42. SA IMP Y EXT PATAGONIA
43. SACME
44. SIDECO AMERICANA
45. SIDERAR S.A.
46. SOLVAY INDUPA
47. TELECOM PERSONAL
48. TELEFÓNICA DE ARGENTINA
49. TRANSPORTE DE GAS DEL NORTE
50. TECPETROL S.A.

## Anexos II

Selección de información cualitativa y cuantitativa:

- Información medioambiental cualitativa y cuantitativa:

<b>CARBOCLOR S.A.</b> <sup>25</sup>
<b><u>SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE</u></b>
<p>“La empresa continua ocupada en el cuidado, control y respeto del medio ambiente. En este sentido se da estricto cumplimiento a la normativa vigente, observando también criterios del cuidado del medio ambiente que aún no son obligatorios pero que la tendencia indica lo serán en el futuro.</p> <p>En lo que respecta al área ambiental, se han obtenido de parte de la Secretaria de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires todos los Certificados de Habilitación de Residuos Especiales.</p> <p>En cuanto a la disposición de efluentes líquidos y desagües industriales de la planta, fueron aprobados por la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires los planos modificatorios de las instalaciones que darán origen a una importante obra cuya ejecución se iniciará durante el año 2007 y cuyo monto se estima en aproximadamente 2 millones de dólares.</p> <p>La Empresa continúa activamente su participación en el Grupo Interindustrial de Integración Comunitaria (GIIC), conformado por Cabot, Esso, Petrobrás Campana y Carboclor, obteniendo también la participación de un nuevo establecimiento educativo el EPB Sarmiento.</p> <p>Carboclor ha participado en la inversión realizada por las empresas miembros del CICACZ (Comité Interindustrial de Conservación Ambiental de Campana y Zarate) para la compra del equipamiento de la nueva red de medición de calidad de aire en Campana, actualmente en funcionamiento.</p> <p>Además de la participación en el C.I.C.A.C.Z., P.A.C.E.I, Plan de Alerta Comunitario ante Emergencias Industriales y Comité Zonal de Seguridad, Carboclor continua integrando el Programa de Cuidado Responsable del Medio Ambiente de la Cámara de Industrias Químicas y Petroquímicas.”</p>

## EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA<sup>32</sup>

### Estadísticas de Accidentabilidad

El nivel de accidentabilidad registrado en EDESA, durante el año 2006 queda reflejado en sus índices, los que alcanzaron los siguientes valores:

**Índice de Frecuencia (número de trabajadores expuestos a accidentes por cada millón de horas trabajadas): 2,42**

**Índice de Gravedad (días perdidos por accidentes por cada mil horas trabajadas): 0,01**

**Índice de Incidencia (número de accidentes por cada mil trabajadores expuestos): 5,59**

### *2.1. Responsabilidad Social Empresaria:*

ARCOR<sup>33</sup>

### Responsabilidad Social Empresaria (RSE)

Económicamente productiva, ambientalmente sostenible y socialmente valiosa, esto aspira a ser el Grupo Arcor, es por ello que en el año 2006 avanzó con su programa de RSE a través de tres ejes: desarrollo de acciones de capacitación y comunicación alineadas con sus prácticas vigentes, generación de proyectos específicos para implementar nuevas prácticas y promover la responsabilidad empresaria en los distintos públicos con los que actúa. Durante el año 2006 se comunicaron los Códigos de Ética y Conducta a toda la organización y se realizó la difusión de las actividades de RSE a través del primer Reporte de Sustentabilidad.

## Revisión de la Contribución Nacionalmente Determinada (NDC)



Argentina mejora su contribución para 2030 bajando las emisiones de **570 a 483 millones de toneladas** de CO<sub>2</sub>



Se lleva el porcentaje de reducción con respecto a la línea de base existente de un **15 a un 18 %**



De manera **condicional**, Argentina reducirá sus emisiones un **37 %** para 2030

#COP22



La contribución de Argentina representa una participación de **2,8 %** sobre el total de las reducciones incondicionales comunicadas por ONU Acción Climática (CMNUCC)

De acuerdo al nuevo inventario, el % de las emisiones de Argentina corresponden a:



En el proceso de revisión de la contribución en 2016 se realizaron:

- 4 reuniones de ministros
- 4 reuniones de la Mesa Nacional de Puntos Focales
- 5 reuniones de la secretaria técnica del Gabinete con el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA)
- 20 reuniones de las mesas sectoriales y transversales
- +20 reuniones técnicas bilaterales
- 2 reuniones de la Mesa Ampliada

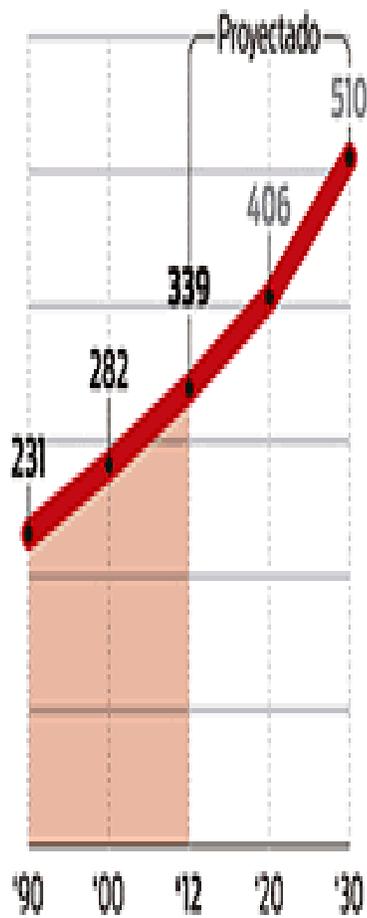


Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Presidencia de la Nación

# Contaminación nacional y local

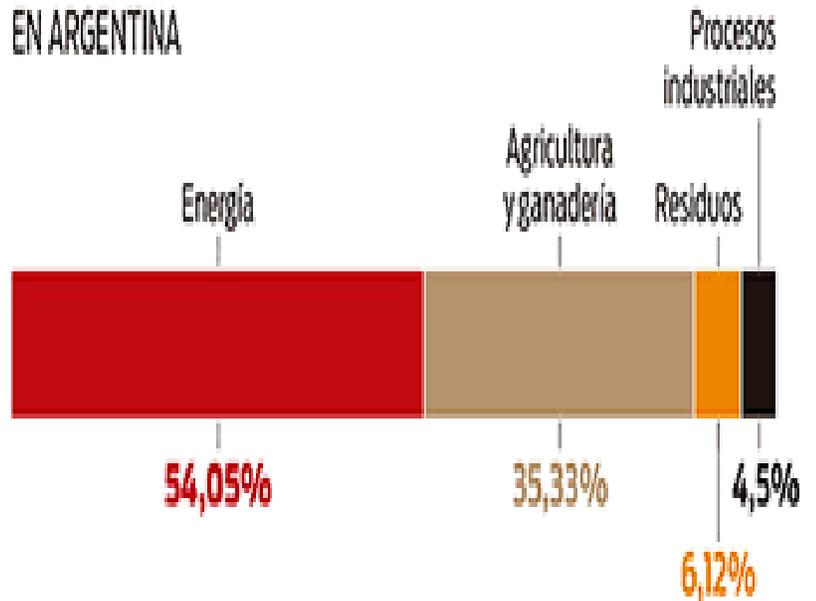
## Evolución de las emisiones de gases de efecto invernadero

En millones de toneladas de CO2 equivalentes. En Argentina.

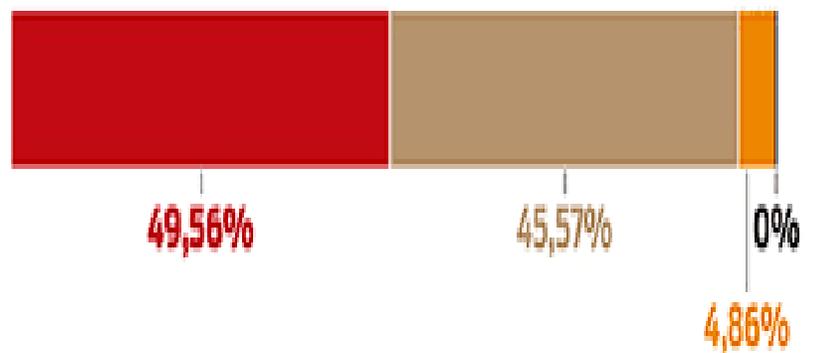


## Porcentajes de emisiones por sector

### EN ARGENTINA



### EN CÓRDOBA



Fuente: Secretaría de Ambiente de la Nación. Datos preliminares.

La Voz del Interior